



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 12 de septiembre de 2022

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 924, 970, 971, 972, 985, 986, 988, 989, 990, 991, 992, 1216, 1217, 1251, 1261, 1267, 425-A1, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 477-A1, 478-A1, 479-A1, 480-A1, 481-A1, 494-A1, 509-A1, 1467, 1471, 1473, 1474, 1475, 1480, 1481, 1482, 1483, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498 y 1499.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1242, 1243, 93-B1, 94-B1, 95-B1, 1258, 1259, 1268, 1272, 1273, 1274, 426-A1, 427-A1, 428-A1, 429-A1, 1468, 1469, 1470, 1472, 1476, 1477, 1478, 1484, 1485, 449-A1, 450-A1, 489-A1, 490-A1, 491-A1, 492-A1, 1479, 111-B1, 112-B1, 1498-BIS y 1499-BIS.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO MÉXICO.

#### CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 198 (CIENTO NOVENTA Y OCHO) DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TEOYAYA, MÉXICO, Y LA LICENCIADA PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ, NOTARIO NÚMERO 197 (CIENTO NOVENTA Y SIETE) DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO.



TOMO

CCXIV

Número

47

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:2022/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: UTyP, Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, y otro logotipo, que dice: UT, Universidad Tecnológica de Tecámac.*

**MAESTRO RAFAEL ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 15 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 18, FRACCIONES II, IV Y XVIII DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC; 10 FRACCIONES VIII Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC; 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

### CONSIDERANDO

Que el 30 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objeto es regular los procesos de Entrega y Recepción de recursos, programas, proyectos, acciones, asuntos, compromisos e información a cargo de las personas servidoras públicas adscritas a las Unidades Administrativas de las Dependencias y Organismos Auxiliares, así como de la rendición de cuentas institucionales por el término del periodo constitucional de la gestión de gobierno de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Que el artículo 3 fracción IX del citado Reglamento señala que la entrega y recepción es el proceso administrativo por el que una persona servidora pública que concluye su empleo, cargo o comisión hace entrega y rinde cuentas de los recursos asignados, de los programas, proyectos, asuntos y acciones a su cargo y del estado que guardan; así como de la información documental que tenga a su disposición de manera directa, a quien reciba legalmente para sustituirle o a la persona que su superior jerárquico designe como encargada, o responsable para tales efectos.

Que el mismo Reglamento en su artículo 5, establece los supuestos jurídicos en los cuales se determina el momento en que procede realizar el acto de entrega y recepción.

Que el artículo 6 en su párrafo tercero del multicitado Reglamento, establece que las personas titulares de las Dependencias y Organismos Auxiliares, previa opinión de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente, determinarán, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la relación del personal del servicio público que, en adición a los ya señalados, esté obligado a realizar el proceso de Entrega y Recepción, señalando nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física y tipo de fondos, bienes y valores públicos que tenga a su cargo, así como las actualizaciones correspondientes.

Que mediante oficio número 210C/0601030000L/092/2022, de fecha 22 de marzo del año en curso, la titular del Órgano Interno de Control en Universidad Tecnológica de Tecámac consideró procedente la publicación del presente Acuerdo.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad Tecnológica de Tecámac, sujetas al proceso de Entrega y Recepción, además de las señaladas en el artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, son las siguientes:

NOMBRE	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	TIPO DE FONDOS, BIENES Y VALORES
Yolanda Ávila Pérez	Secretaria de Rector	Subdirección de Finanzas	Edificio E, UTTEC, kilómetro 37.5, Carretera México Pachuca, Colonia Sierra Hermosa, C.P. 55740, Tecámac, Estado de México.	Cheques y recibos de ingreso.
Gabriela Rosales Martínez	Jefa de Oficina	Subdirección de Finanzas	Edificio de Rectoría, UTTEC, kilómetro 37.5, Carretera México Pachuca, Colonia Sierra Hermosa, C.P. 55740, Tecámac, Estado de México.	Billetes, monedas, vales y tarjetas de combustible.
Sofía Calvo Castillo	Técnica en Contabilidad	Subdirección de Finanzas	Edificio de Rectoría, UTTEC, kilómetro 37.5, Carretera México Pachuca, Colonia Sierra Hermosa, C.P. 55740, Tecámac, Estado de México.	Dispositivos de acceso a las cuentas bancarias.
Jorge Mora Hernández	Secretario de Departamento	Departamento de Recursos Materiales	Edificio P, UTTEC, kilómetro 37.5, Carretera México Pachuca, Colonia Sierra Hermosa, C.P. 55740, Tecámac, Estado de México.	Artículos de papelería y limpieza, bienes muebles.
José Reginaldo Martínez Mejía	Horas/Semana/Mes	Departamento de Recursos Materiales	Edificio de Rectoría, UTTEC, kilómetro 37.5, Carretera México Pachuca, Colonia Sierra Hermosa, C.P. 55740, Tecámac, Estado de México.	Bienes muebles.
Soraya Ramírez Castañeda	Jefa de Oficina	Departamento de Recursos Materiales	Edificio P, UTTEC, kilómetro 37.5, Carretera México Pachuca, Colonia Sierra Hermosa, C.P. 55740, Tecámac, Estado de México.	Bienes muebles.

**SEGUNDO.** Las personas servidoras públicas sujetas al proceso de Entrega y Recepción, deberán de observar los plazos y términos previstos en el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.

**TERCERO.** El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de las personas servidoras públicas obligadas a observarlo se sancionará de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se abroga el Acuerdo que establece a los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica de Tecámac de niveles diversos a los señalados en el párrafo primero del artículo 4 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, como Sujetos Obligados al proceso de Entrega y Recepción, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de julio de 2010.

**CUARTO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este Acuerdo.

Dado en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tecámac, en el Municipio de Tecámac, Estado de México.- **M. EN C. RAFAEL ADOLFO NUÑEZ GONZÁLEZ.- RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC.-RÚBRICA.**

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

# MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO

## ÍNDICE

	<b>Presentación</b> .....
<b>I.</b>	<b>Antecedentes</b> .....
<b>II.</b>	<b>Base Legal</b> .....
<b>III.</b>	<b>Atribuciones</b> .....
<b>IV.</b>	<b>Objetivo General</b> .....
<b>V.</b>	<b>Estructura Orgánica</b> .....
<b>VI.</b>	<b>Organigrama</b> .....
<b>VII.</b>	<b>Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa</b> .....
	• <b>Secretaría Ejecutiva</b> .....
	• Unidad de Apoyo Administrativo .....
	• Órgano Interno de Control .....
	• <b>Dirección de Supervisión y Evaluación Asistencial</b> .....
	• Subdirección de Comunicación y Fortalecimiento Institucional.....
	• Subdirección Jurídica y de Igualdad de Género .....
	• <b>Dirección de Gestión de Fomento y Apoyos</b> .....
<b>VIII.</b>	<b>Directorio</b> .....
<b>IX.</b>	<b>Validación</b> .....
<b>X.</b>	<b>Hoja de Actualización</b> .....
<b>XI.</b>	<b>Créditos</b> .....

## PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La sociedad es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los

mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

## I. ANTECEDENTES

El desarrollo social y el combate a la pobreza son las prioridades de atención del Estado en beneficio de los grupos más vulnerables, constituidos principalmente por menores, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas carentes de los más elementales recursos para vivir una vida digna, es por lo anterior que en la actualidad cada vez son más las instituciones dedicadas a desarrollar actividades para contribuir a la solución de la problemática social.

Una administración pública de vanguardia es aquella que tiene la flexibilidad para adaptarse con oportunidad a las nuevas condiciones y exigencias del entorno social, político y administrativo, que enfatiza en el fortalecimiento de los vínculos de cooperación y participación con actores de la sociedad civil. Por ello, es necesario vincular a la población con la administración a través de mecanismos sencillos, directos y transparentes y configurar un marco regulatorio eficaz que fomente la creatividad e iniciativa de las y los participantes.

En México el papel de la sociedad civil se muestra como una pieza clave y con mayor capacidad de gestión pública ante el Estado, lo cual nos remite a nociones de enlace entre la administración pública y los grupos de la sociedad civil, sobre todo cuando se trata e interpretar los contenidos y resultados de las políticas públicas.

Uno de los aspectos en los que se ha fortalecido la participación de la sociedad es en la práctica de la solidaridad, por lo que la creación de las Instituciones de Asistencia Privada ha adquirido gran relevancia cuando se trata de gestionar ante instancias públicas y privadas, diversos bienes y servicios para elevar el nivel de vida de la población, sin que esto sustituya la obligación primordial del Estado de proporcionar el bienestar a que tiene derecho.

La asistencia privada es el conjunto de acciones realizadas por las y los particulares sin propósito de lucro y que tienen por objeto contribuir al desarrollo integral del individuo y apoyar a personas en estado de desprotección o desventaja física o mental para incorporarse a una vida digna. En tanto que las instituciones de asistencia privada son personas morales con fines de interés público que con bienes de propiedad particular ejecutan actos de asistencia social sin designar individualmente a sus beneficiarios y beneficiarias.

El Estado de México promueve el desarrollo integral de la población e impulsa los sistemas de cooperación entre las instituciones con fines de desarrollo social, cultural y económico. En este contexto el 8 de septiembre de 1992 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la Ley de Asistencia Privada del Estado de México, la cual significó un importante avance para la atención de este reclamo social.

Mas tarde, con el propósito de actualizar y adecuarla a las nuevas circunstancias de una sociedad en constante evolución, así como de simplificar y modernizar el marco jurídico para asegurar el funcionamiento, fomento y desarrollo de las instituciones de asistencia privada, el 12 de junio de 2001 se expidió la Ley de Asistencia Privada del Estado de México, cuyo objeto es regular los actos relativos a la constitución, funcionamiento, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia privada en el Estado y establecer los lineamientos y políticas en materia de asistencia privada. Con esta Ley se crea la Junta de Asistencia Privada del Estado de México como un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de México.

Posteriormente, el 17 de junio de 2002 se publica en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por el que la Junta de Asistencia Privada se readscribe a la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud de que ésta es la encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política estatal en materia de desarrollo social, regional e infraestructura para el desarrollo, así como de vincular las prioridades estratégicas y recursos para

elevar el nivel de vida de la población más desprotegida del Estado y para evitar una duplicidad de acciones en este rubro.

Inicialmente la Junta de Asistencia Privada se conformó con seis unidades administrativas: una Secretaría Ejecutiva, una Unidad de Apoyo Administrativo, una Contraloría Interna, una Dirección de Desarrollo Asistencial, una Subdirección de Evaluación y Capacitación y una Subdirección Jurídica.

Posteriormente, en agosto de 2006, con el propósito de fortalecer su estructura operativa la Secretaría de Finanzas, autoriza una estructura de organización, en la cual se creó la Dirección de Gestión de Donativos para contribuir al desarrollo de las funciones encomendadas, quedando integrada por siete unidades administrativas.

El 24 de abril de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 30 de mayo de 2017 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece la figura del Órgano Interno de Control como la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el funcionamiento del control interno de los entes públicos, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas, cuyos titulares dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

El 10 de mayo de 2018 se reforma el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el que se establece que las dependencias del ejecutivo y los organismos auxiliares crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia u organismo auxiliar correspondiente.

Derivado de estas reformas, el 20 de mayo de 2019, la Secretaría de Finanzas autorizó un nuevo organigrama a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, la cual consistió en el cambio de denominación de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control y de la Subdirección Jurídica por Subdirección Jurídica y de Igualdad de Género, responsable de generar las políticas de género aplicables al interior del organismo, así como de promover una cultura de prevención, atención y erradicación de la violencia.

El 11 de mayo de 2021, la Secretaría de Finanzas aprobó una reestructuración administrativa, la cual consistió en el cambio de denominación de tres unidades administrativas, la Dirección de Desarrollo Asistencial pasó a ser la Dirección de Supervisión y Evaluación Asistencial; la Subdirección de Evaluación y Capacitación pasó a ser la Subdirección de Comunicación y Fortalecimiento Institucional; y la Dirección de Gestión de Donativos pasó a ser la Dirección de Gestión de Fomento y Apoyos.

Los rubros a los cuales se enfoca la Junta de Asistencia Privada del Estado de México son: rubro médico, rubro educación, rubro para personas con discapacidad, rubro para ancianos, rubro niñas, niños y adolescentes y rubro para el desarrollo social, mismos que se encargan de apoyar a toda la población del Estado de México en estado de vulnerabilidad.

## II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.  
Diario Oficial de la Federación, 01 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.  
Diario Oficial de la Federación, 05 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.  
Diario Oficial de la Federación, 07 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 04 de enero de 2000, reformas y adiciones.

- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.  
Diario Oficial de la Federación, 12 de enero de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.  
Diario Oficial de la Federación, 25 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley General de Desarrollo Social.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de enero de 2004, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.  
Diario Oficial de la Federación, 02 de agosto de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
Diario Oficial de la Federación, 01 de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.  
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.  
Diario Oficial de la Federación.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 07 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 12 de junio de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 03 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de septiembre de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.

- Ley de Desarrollo Social del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 06 de agosto de 2008, reformas y adiciones.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 25 de septiembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de la Juventud del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de agosto de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 06 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 07 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 03 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de noviembre de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 07 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 06 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 04 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 2018.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 07 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 09 de marzo de 1999, reformas y adiciones.

- Código Administrativo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 03 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de enero de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 08 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 09 de agosto de 1999.
- Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de marzo de 2002.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 04 de mayo de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de agosto de 2022.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2019.

- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de julio de 2020.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 04 de febrero de 2021.
- Decreto por el que se regula la Comisión Nacional de Desarrollo Social.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de julio de 2004.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se emite el Listado de Localidades Indígenas del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 12 noviembre 2013.
- Decreto del Ejecutivo del Estado para Atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de México  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 03 de noviembre de 2015.
- Acuerdo por el que se adscriben sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Social, los organismos públicos descentralizados denominados Instituto Mexiquense de la Mujer, Instituto Mexiquense de la Juventud, Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y Junta de Asistencia Privada del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de junio de 2002.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 09 de diciembre de 2013, modificaciones.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 06 de mayo de 2014.
- Acuerdo del Secretario de Desarrollo Social por el que se expiden las Reglas de operación de los Programas de Desarrollo Social que ejecute, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Acuerdo por el que se modifica el relativo por el que se establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante los Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 04 de mayo de 2017.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. (vigésima primera edición).  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 07 de marzo de 2022.

- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de mayo de 2021.
- Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.  
Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2016, modificaciones.
- Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de febrero de 2017.
- Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 06 de diciembre de 2018, modificaciones.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de diciembre de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.  
Diario Oficial de la Federación, 03 de enero de 2020.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de mayo de 2018.

### III. ATRIBUCIONES

## LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

**Artículo 14.-** La Junta de Asistencia Privada del Estado de México, es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado y tiene por objeto el cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada dentro del territorio Estatal.

La Junta contará con el presupuesto que le asigne el Estado, así como las cuotas que reciba de las Instituciones.

**Artículo 22.-** Para el cumplimiento de sus funciones, la Junta tendrá las siguientes:

a) Obligaciones:

- I. Establecer las políticas generales en materia de asistencia privada;
- II. Promover la creación de Instituciones de Asistencia Privada y fomentar su desarrollo;
- III. Establecer, operar, actualizar y difundir el Registro de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México;
- IV. Promover ante las autoridades competentes el otorgamiento de estímulos fiscales, a favor de las Instituciones, sin perjuicio de que las Instituciones de Asistencia Privada lo soliciten directamente;
- V. Desarrollar programas de capacitación y profesionalización del personal de la Junta y de las Instituciones;

- VI. Evaluar periódicamente el desempeño del personal de la Junta y de las Instituciones;
- VII. Certificar anualmente a cada una de las Instituciones de Asistencia Privada, en base al cumplimiento o no de su objeto;
- VIII. Establecer las disposiciones necesarias para la certificación de las Instituciones de Asistencia Privada;
- IX. Promover y difundir a través de los distintos medios de comunicación las actividades de las Instituciones;
- X. Ordenar la inscripción de las Instituciones en el Registro Público de la Propiedad, en los términos de esta Ley;
- XI. Aprobar el programa general de trabajo anual y el presupuesto de la Junta;
- XII. Elaborar anualmente un informe general de los trabajos realizados por la Junta y darlo a conocer a las Instituciones;
- XIII. Vigilar que las Instituciones cumplan con las disposiciones de esta Ley;
- XIV. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones jurídicas.

b) Atribuciones:

- I. Expedir sus normas internas de operación;
- II. Autorizar la creación, transformación, fusión y extinción de las instituciones;
- III. Autorizar los estatutos de las Instituciones, así como su modificación;
- IV. Elaborar los estatutos de las Instituciones en los casos previstos por esta Ley;
- V. Promover la profesionalización de los servicios remunerados y voluntarios en materia de asistencia privada;
- VI. Facilitar a las instituciones el acceso a los apoyos internacionales técnicos y económicos en materia de asistencia privada;
- VII. Registrar los presupuestos de ingresos y egresos y de inversiones en activos fijos de las Instituciones, así como de sus modificaciones;
- VIII. Recibir y evaluar el informe de labores que le presenten las Instituciones en términos de esta Ley y emitir sus recomendaciones tendentes a mejorar el cumplimiento de su objeto;
- IX. Vincular la creación, operación, transformación, modificación o extinción de las Instituciones a los programas de la Junta;
- X. Apoyar a las Instituciones en la administración de sus bienes;
- XI. Intervenir a través de sus representantes legales, cuando lo estime necesario, en los juicios en los que las Instituciones sean parte, o bien a petición de las Instituciones de Asistencia Privada;
- XII. Celebrar acuerdos de coordinación con organismos homólogos de los Estados de la República;
- XIII. En los casos no previstos por esta Ley, con el acuerdo de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, impondrá por incumplimiento a la misma y a las determinaciones tomadas por la Junta, a las instituciones las sanciones administrativas correspondientes; y
- XIV. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones jurídicas.

#### IV. OBJETIVO GENERAL

Fomentar, desarrollar, vigilar, asesorar y coordinar a las instituciones de asistencia privada (IAP), que contribuyen a incrementar el bienestar y a mejorar las condiciones de vida de la población en el territorio estatal.

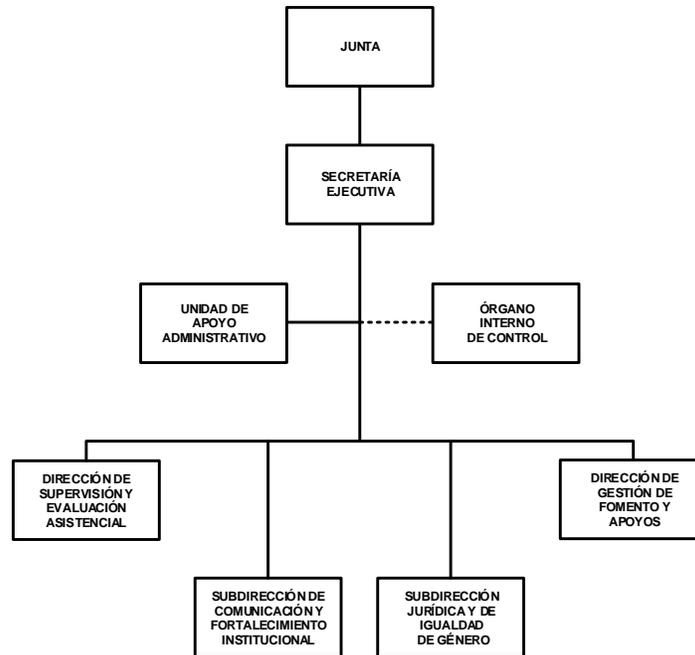
#### V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

<b>211C0400000000</b>	<b>Junta de Asistencia Privada del Estado de México</b>
<b>211C0401000000</b>	<b>Secretaría Ejecutiva</b>
211C0401A000000	Oficina del C. Secretario Ejecutivo
211C0401000001S	Unidad de Apoyo Administrativo

211C0401000002S Órgano Interno de Control  
**211C0401030000L Dirección de Supervisión y Evaluación Asistencial**  
 211C0401000300L Subdirección de Comunicación y Fortalecimiento Institucional  
 211C0401000200L Subdirección Jurídica y de Igualdad de Género  
**211C0401040000L Dirección de Gestión de Fomento y Apoyos**

**VI. ORGANIGRAMA**

**JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO**



AUTORIZACIÓN No. 20706000L-0753/2021, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021.

**VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

**211C04010000000 SECRETARÍA EJECUTIVA**

**OBJETIVO:**

Planear, normar y organizar las acciones tendientes a fomentar la creación de Instituciones de Asistencia Privada, así como coordinar en los planes y programas del organismo, la aplicación de la perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, además de coordinar y promover sus actividades y vigilar que su funcionamiento se ajuste en las políticas, normas disposiciones y criterios establecidos por la Presidencia y aprobado por el Órgano de Gobierno.

**FUNCIONES:**

- Planear, dirigir, coordinar y evaluar técnica y administrativamente las actividades de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México (JAPEM), de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
- Presentar y poner a consideración de la Presidencia las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento de la JAPEM y aquellas en materia de asistencia privada.
- Determinar el nombramiento, licencia y remoción de las personas servidoras públicas de la JAPEM junto con la Presidencia.

- Celebrar la firma de convenios, contratos o documentos que formalicen algún tipo de colaboración o prestación de servicios, con dependencias municipales, estatales, federales, nacionales o extranjeras y fungir como representante legal en nombre de la JAPEM.
- Convocar, por lo menos una vez al mes o las que estime necesarias, en coordinación con la persona titular de la presidencia a las sesiones del Órgano de Gobierno.
- Fomentar con las diferentes Unidades Administrativas, acciones estratégicas que coadyuven al cumplimiento del objeto de las IAP.
- Representar a la JAPEM, con los diferentes medios de comunicación, para difundir su labor y la de las IAP.
- Dirigir la integración y presentación del informe anual de actividades y resultados de la JAPEM.
- Proponer al Órgano de Gobierno la evolución y mejora de las Unidades Administrativas de la JAPEM.
- Informar a la Secretaría de Desarrollo Social de las funciones o comisiones extraordinarias que tenga la JAPEM.
- Instruir se formulen iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones legales para mejorar el funcionamiento de la JAPEM; así como de las IAP.
- Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables al organismo, así como los acuerdos, contratos y convenios, que se realicen con la JAPEM.
- Planear y coordinar con las Unidades Administrativas, los eventos que realice la JAPEM, programados para el ejercicio correspondiente.
- Administrar el patrimonio de la JAPEM, conforme a los programas y presupuesto autorizados.
- Participar en las asesorías que se otorgan a organizaciones de la sociedad civil, para su posible constitución ante la JAPEM.
- Realizar esporádicamente visitas de supervisión a las IAP, para constatar que están trabajando conforme al objeto social por el que fueron creadas.
- Someter a la autorización del Órgano de Gobierno, previo acuerdo con la Presidencia, los asuntos que sean de máxima importancia de las Unidades Administrativas, así como de las IAP.
- Solicitar a las Unidades Administrativas, propuestas de proyectos para fortalecer las actividades de las IAP, para su autorización por el Órgano de Gobierno.
- Dirigir y supervisar las actividades que se llevan a cabo de modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece la JAPEM.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **211C0401000001S UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO**

##### **OBJETIVO:**

Programar, dirigir y administrar el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros requeridos por las unidades administrativas para el cumplimiento de sus funciones.

##### **FUNCIONES:**

- Efectuar los movimientos de altas, bajas, promociones, permisos, vacaciones, licencias, estímulos y demás incidencias de las personas servidoras públicas adscritas a la JAPEM.
- Realizar las actividades de reclutamiento, selección, capacitación, desarrollo y administración del personal adscrito al organismo, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Desarrollar programas orientados a detectar las necesidades de capacitación, así como gestionar ante el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, la impartición de los cursos de capacitación, adiestramiento y motivación que coadyuven a incrementar su desarrollo integral.
- Evaluar el desempeño laboral y profesional del personal que labora en la JAPEM.

- Elaborar y mantener actualizados los registros de puntualidad y asistencia de las personas servidoras públicas, a efecto de verificar las incidencias y gestionar la aplicación de los estímulos y sanciones, según sea el caso.
- Realizar la contratación del personal por obra o tiempo determinado y los servicios profesionales y técnicos, de conformidad con la normatividad y con los montos presupuestales autorizados.
- Mantener actualizada la plantilla del personal que labora en la JAPEM, registrando los movimientos efectuados.
- Coordinar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las relaciones laborales entre la JAPEM y las personas al servicio público de su adscripción.
- Integrar el anteproyecto de presupuesto de egresos, con base en el techo presupuestal autorizado, para el cumplimiento de los programas y proyectos de la JAPEM.
- Integrar la información financiera del Organismo, mediante la operación de los registros contables y presupuestales establecidos, observando y aplicando la normatividad vigente en la materia.
- Integrar y resguardar la documentación relativa al ejercicio presupuestal para comprobar su destino y aplicación.
- Recopilar, integrar y analizar la información programática y presupuestal, el avance de metas, la estadística básica y aquella derivada de los registros de las unidades administrativas y proporcionarla oportunamente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, según corresponda.
- Elaborar los informes programático-presupuestales sobre el ejercicio de los recursos autorizados a la JAPEM y remitirlos a las instancias correspondientes, así como dar cumplimiento a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplinas financieras.
- Integrar y ejecutar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos, mantenimientos y servicios generales, con base en la normatividad aplicable.
- Convocar y presidir las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios de la JAPEM.
- Realizar la adquisición de bienes y contratación servicios que requiera la JAPEM, así como vigilar que el proceso adquisitivo se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones en la materia.
- Elaborar los contratos que resulten de los procedimientos de contratación pública ejecutados por la JAPEM.
- Sustanciar los procedimientos administrativos derivados de contratos celebrados con motivo de operaciones adquisitivas, de arrendamientos, enajenaciones o rescisión de contratos.
- Aplicar la normatividad relativa a la asignación y uso de bienes y servicios, así como la de conservación, aseguramiento, mantenimiento y rehabilitación de los bienes de la JAPEM.
- Integrar y mantener actualizado el inventario de los bienes e inmuebles, propiedad de la JAPEM.
- Llevar a cabo los procedimientos para la actualización de los manuales administrativos de la JAPEM, cuando la normatividad así lo determine.
- Realizar la recepción y entrega de los donativos en especie otorgados por organizaciones, fundaciones y empresas privadas a la JAPEM, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Promover y verificar la congruencia de los programas del organismo con el Plan de Desarrollo del Estado de México y con el Plan Nacional de Desarrollo.
- Atender los requerimientos de la Secretaría de Desarrollo Social sobre la información de su competencia y bajo resguardo.
- Integrar, en coordinación con las unidades administrativas de la JAPEM, los reportes e informes mensuales y trimestrales del avance de las metas de los proyectos y programas del Organismo.

- Elaborar y remitir a las instancias correspondientes el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo, derivado de la actualización de los programas de la JAPEM.
- Reportar el avance de los programas y de los indicadores del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño a la Secretaría de Desarrollo Social.
- Preparar y entregar la información para integrar el texto del Informe de Gobierno y la Memoria de Gobierno, así como participar en la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones generadas con la firma de convenios de coordinación y participación en el ámbito de su competencia.
- Establecer las políticas y lineamientos para el uso adecuado de los sistemas y equipos de cómputo de la JAPEM, así como elaborar los planes y programas anuales en materia de informática.
- Gestionar ante la Dirección General del Sistema Estatal de Informática la obtención de dictámenes relativos a la adquisición de software, hardware y servicios informáticos que requiera el Consejo Estatal, así como diseñar y actualizar los programas y redes informáticos, procurar su mantenimiento correctivo y preventivo, y proporcionar, en su caso, asesoría a las áreas que lo soliciten.
- Observar y atender las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Supervisar y mantener actualizada la página Web de la JAPEM, así como la página de transparencia, según corresponda.
- Verificar que se cumplan con las normas y procedimientos establecidos para la entrega y recepción de las unidades administrativas de la JAPEM.
- Evaluar y difundir sistemática y periódicamente los avances alcanzados en el desarrollo de los programas, proyectos y actividades de la JAPEM.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## **211C040100002S      ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

### **OBJETIVO:**

Prevenir, detectar, disuadir, controlar y sancionar actos de corrupción en los términos establecidos por el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, mediante la ejecución de auditorías y acciones de control y evaluación; el desahogo del procedimiento de investigación, así como tramitar las denuncias e instrumentar y resolver los procedimientos administrativos de su competencia.

### **FUNCIONES:**

- Elaborar y presentar a la Secretaría de la Contraloría, el Programa Anual de Control y Evaluación del Órgano Interno de Control de la JAPEM, así como supervisar su ejecución e informar de sus avances y resultados.
- Elaborar e integrar auditorías y acciones de control y evaluación, y emitir el informe correspondiente a la Secretaría de la Contraloría, así como dar seguimiento a la solventación y cumplimiento de las observaciones o hallazgos formulados por auditores externos y, en su caso, por otras instancias externas de fiscalización.
- Verificar y vigilar que los recursos públicos destinados al cumplimiento de los programas de la JAPEM, se apeguen a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- Gestionar y ejecutar acciones que contribuyan al mejor desempeño en la gestión pública de las unidades administrativas de la JAPEM.
- Recibir y atender las quejas y denuncias cometidas por las personas servidoras públicas de la JAPEM, dirigiendo las investigaciones y el procedimiento correspondiente.
- Realizar los procedimientos relacionados con la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas del personal de la JAPEM, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, imponiendo, en su caso, las sanciones a las faltas administrativas consideradas como no graves, así como, remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los autos integrado con motivo a faltas administrativas graves y por conductas de particulares sancionables, para su resolución

- Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan las diversas instancias jurisdiccionales, así como los informes previos y justificados y desahogo de vista con el objeto de dar cumplimiento a los requerimientos de estas.
- Realizar el procedimiento de certificación de copias, de los documentos emitidos por la JAPEM, así como de aquellos que obren en sus archivos.
- Verificar que el personal adscrito a la JAPEM, presente su declaración de situación patrimonial, de intereses y la constancia de la declaración fiscal.
- Coordinar y supervisar el cumplimiento de las recomendaciones que realicen los Comités Coordinadores Nacional y Estatal.
- Efectuar requerimientos de información y documentación a las distintas áreas que integran la JAPEM, necesarios para la atención y/o solventación de asuntos relacionados con el control interno.
- Implementar mecanismos de control interno que resulten procedentes para prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.
- Desarrollar acciones encaminadas a la prevención de actos de presuntas responsabilidades administrativas o hechos de corrupción, a fin fortalecer el Sistema Estatal Anticorrupción y evaluar su cumplimiento al interior de la JAPEM.
- Coordinar y/o participar, directamente o a través de un representante, en los procesos de entrega-recepción de las unidades administrativas de la JAPEM, verificando el cumplimiento de la normatividad correspondiente.
- Vigilar los procesos adquisitivos, arrendamientos, contratación de servicios, obra pública y enajenaciones que lleve a cabo la JAPEM y verificar que éstos se desarrollen de acuerdo con la legislación aplicable.
- Realizar el registro, seguimiento, atención y conclusión de la información concerniente a las Plataformas Digitales de los Sistemas operados por la Secretaría de la Contraloría para mantener un control de estos.
- Tramitar y resolver medios de impugnación que preve la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como incidentes que no tengan señalada una tramitación especial.
- Ejecutar diligencias para dar cumplimiento a los requerimientos que se desarrollen dentro del proceso de Investigación, Auditoría y Acciones de Control y Evaluación.
- Elaborar y dar seguimiento a denuncias presentadas ante la fiscalía General de Justicia del Estado de México o instancia competente por hechos que la ley señala como delitos, cometidos por personas servidoras públicas de la JAPEM.
- Proporcionar apoyo en la recepción y despacho a la correspondencia oficial que demande la Subsecretaría de Control y Evaluación y demás unidades administrativas competentes de la Secretaría de la Contraloría, para cumplir con el Sistema Estatal Anticorrupción y el Sistema Estatal de Fiscalización
- Proponer mecanismos y procesos para el cumplimiento de las atribuciones de las unidades administrativas a su cargo, garantizando la independencia entre las funciones de investigación y substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades,
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## **211C0401030000L DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN ASISTENCIAL**

### **OBJETIVO:**

Dirigir y coordinar las acciones de verificación a las Instituciones de Asistencia Privada, legalmente constituidas en la JAPEM, para constatar el cumplimiento de las obligaciones asistenciales y contables.

### **FUNCIONES:**

- Planear y realizar visitas de verificación a las IAP, con el propósito de constatar el cumplimiento de su objeto social, así como la aplicación correcta de los recursos para sus fines asistenciales.
- Verificar los expedientes del personal remunerado y voluntario de las IAP, a fin de comprobar que la documentación acredite la formación profesional o capacitación para prestar los servicios que ofrecen las IAP.

- Buscar alianzas con organismos públicos, privados o sociales, que beneficien las actividades asistenciales de las IAP.
- Analizar y vigilar que las acciones previstas en los programas de trabajo de las Instituciones se ajusten al objeto social previsto en sus estatutos.
- Analizar los informes de labores que en términos de Ley deben presentar las Instituciones y, en su caso, emitir recomendaciones para mejorar, sus servicios y el cumplimiento de su objeto asistencial.
- Revisar que los presupuestos de ingresos, egresos e inversiones en activos fijos sean acordes al programa anual de trabajo de las IAP.
- Elaborar y someter a consideración de la Secretaría Ejecutiva la propuesta de IAP que deban ser autorizadas para certificación por el Órgano de Gobierno.
- Compilar la detección de necesidades que presentan las IAP, con el objeto de hacerlas del conocimiento a la Dirección de Gestión de Fomento y Apoyos, para su seguimiento.
- Someter a aprobación de la Secretaría Ejecutiva las Instituciones que serán beneficiadas con los donativos en especie recibidos por la JAPEM, considerando su objeto asistencial y el grupo de población que atienden.
- Orientar a las Instituciones en las dudas que presenten en temas asistenciales, contables fiscales, para que puedan cumplir con sus obligaciones.
- Revisar la información financiera de las IAP, para constatar que los recursos sean aplicados al cumplimiento de su objeto asistencial.
- Verificar en la información financiera de las IAP, si han realizado donaciones a otras sin autorización previa del Órgano de Gobierno y hacer del conocimiento a la Secretaría Ejecutiva.
- Dar seguimiento al cumplimiento de las Cuotas del Cinco al Millar de las IAP.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **211C0401000300L SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

##### **OBJETIVO:**

Diseñar e instrumentar programas de capacitación en materia contable, social, legal, administrativa, fiscal y de desarrollo humano dirigidos al personal de las Instituciones de Asistencia Privada, a fin de que contribuyan a mejorar su funcionamiento, así como proponer, aprobar y supervisar las líneas internas de comunicación de la JAPEM y orientar esfuerzos de comunicación al fortalecimiento de las IAP.

##### **FUNCIONES:**

- Proponer los lineamientos que deberán contener las sesiones de capacitación de las IAP.
- Investigar en diversas universidades y organismos que estén en posibilidad de dar sesiones de capacitación a integrantes de las IAP del Estado de México.
- Tramitar la solicitud de sesiones de capacitación con la Unidad Administrativa de la JAPEM.
- Supervisar las sesiones de capacitación y llevar un control y evaluación de las mismas.
- Diseñar y dar seguimiento al programa de comunicación y difusión que incluya las acciones de la JAPEM y de las IAP.
- Elaborar estrategias para generar una cultura institucional entre el personal.
- Controlar el registro de publicaciones de las actividades de la JAPEM, así como aquellas realizadas por las IAP.
- Brindar orientación a la población en general y a las IAP a través de las distintas redes sociales.
- Proponer, supervisar y participar en la elaboración de diseños de publicaciones en donde aparezca el logotipo de la JAPEM o imagen del Gobierno del Estado.
- Participar en la promoción de firma de convenios con diferentes aliados estratégicos que beneficien a las IAP y a la JAPEM.

- Proponer a la Secretaría Ejecutiva diferentes estrategias para el fomento de la cultura institucional entre las personas servidoras públicas adscritas al organismo.
- Coadyuvar con las Unidades Administrativas de la JAPEM en la planeación, organización y logística de las actividades de carácter social, cultural y/o recreativo, para el cumplimiento de las líneas de comunicación e imagen institucional.
- Coordinar y supervisar el proceso editorial de las publicaciones de la JAPEM.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## **211C0401000200L SUBDIRECCIÓN JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**

### **OBJETIVO:**

Realizar actividades de presentación, defensa y gestión de los intereses jurídicos de la JAPEM y de las Instituciones de Asistencia Privada, impulsando la creación, ejecución y seguimiento de acciones con perspectiva de género.

### **FUNCIONES:**

- Intervenir como representante legal de la JAPEM y a las IAP, en los asuntos de carácter jurisdiccional, juicios, procesos y procedimientos administrativos, civiles, laborales, penales, de amparo y en cualquier otra materia.
- Instrumentar las acciones necesarias para la defensa del patrimonio de las Instituciones e interponer denuncias, querellas o demás trámites administrativos en defensa de los beneficiarios y de la asistencia privada.
- Promover a través de asesorías, la constitución de IAP en el territorio estatal.
- Analizar que los proyectos y los documentos que se presentan para la constitución, registro, regularización, cancelación y extinción de las IAP, cumplan con lo establecido en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.
- Presentar a la Secretaría Ejecutiva, el estudio de la constitución, registro, regularización, cancelación, fusión o extinción de las IAP, para que se sometan a la consideración del Órgano de Gobierno para su autorización.
- Verificar la protocolización de los actos de las IAP que lo requieran y su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en términos de la Ley.
- Llevar registro de las IAP que han realizado la protocolización ante Notario Público y su registro ante el IFREM, de todos los actos que requieran esta formalidad.
- Programar y ejecutar las visitas de verificación en materia legal, para verificar que las IAP cumplan con lo establecido en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, emitir recomendaciones en los casos necesarios y darle seguimiento hasta su cumplimiento.
- Asesorar a las IAP en todos los asuntos relacionados con el cumplimiento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México y demás ordenamientos legales que les competen.
- Elaborar, revisar y en su caso validar los convenios, contratos o cualquier acto jurídico en el que participe el organismo, verificando que se contemplen acciones de protección de derechos humanos y perspectiva de género, así como verificar que cumplan con las formalidades de las leyes aplicables.
- Llevar a cabo los procedimientos de extinción de las IAP a solicitud de parte o en caso de que la Dirección de Supervisión y Evaluación Asistencial los canalice por incumplimiento de su objeto social.
- Registrar y resguardar los convenios, acuerdos y demás actos jurídicos en los que el organismo sea parte.
- Llevar a cabo los procedimientos de regularización de las IAP, en los casos en que la Dirección de Supervisión y Evaluación Asistencial los canalice por incumplimiento de sus recomendaciones y requerimientos.

- Coordinar la asamblea para la elección de la terna de la o del Presidente, y de las y los vocales representantes de las instituciones del Órgano de Gobierno.
- Compilar, ordenar y presentar la información que remiten las áreas del organismo para su aprobación por parte del Órgano de Gobierno, en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Elaborar y remitir para su autorización, las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano de Gobierno.
- Elaborar y reportar el seguimiento de los acuerdos tomados por el Órgano de Gobierno.
- Certificar documentos existentes en los archivos de las unidades administrativas, previo su cotejo.
- Dar a conocer a las áreas, los asuntos autorizados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano de Gobierno, para solicitar su seguimiento y realizar los reportes correspondientes.
- Realizar análisis jurídicos respecto de la modernización, armonización y alineación de las leyes aplicables a la JAPEM.
- Efectuar el análisis, la elaboración e interpretación de proyectos de iniciativas de ley, reglamentos, y demás disposiciones que regulen la actividad jurídica y administrativa del organismo.
- Dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de derechos humanos, igualdad de género y erradicación de la violencia contra las mujeres; propiciando en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Fungir como órgano de consulta y asesoría del organismo en materia de perspectiva de género y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **211C0401040000L DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE FOMENTO Y APOYOS**

##### **OBJETIVO:**

Coordinar, promover y controlar la gestión de donativos, con el propósito de beneficiar a población en situación de alta marginalidad en la entidad, a través de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

##### **FUNCIONES:**

- Identificar organismos del sector público o privado que apoyen con donativos que permitan beneficiar a Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.
- Gestionar y obtener donativos, para generar recursos y beneficiar a la población en situación de alta marginalidad en la entidad, cumpliendo con el Programa Anual.
- Solicitar a la Subdirección de Comunicación y Fortalecimiento Institucional, el diseño de campañas con la finalidad de promover y difundir las acciones realizadas por la JAPEM, para la obtención de donativos.
- Mantener coordinación con la Dirección de Supervisión y Evaluación Asistencial, con el propósito de detectar las necesidades de la población en situación de alta marginalidad en la entidad.
- Gestionar patrocinios para el desarrollo de programas y/o actividades asistenciales de la JAPEM y de las IAP, con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros.
- Enviar Cartas Presentación a Organismos Públicos y/o Privados por cualquier medio de comunicación, a efecto de gestionar donativos conforme a la detección de necesidades proporcionada por la Dirección de Supervisión y Evaluación Asistencial.
- Solicitar por cualquier medio de comunicación a las y los donantes, remitan características del donativo, monto, cantidad a otorgar, caducidad, evidencia fotográfica y/o toda aquella información que contenga las especificaciones del mismo.
- Dar a conocer a las Unidades Administrativas, los donativos obtenidos.

- Informar a la o al donante del destino de los bienes otorgados, a través de evidencia fotográfica, cartas de agradecimiento u otros medios, siempre que lo solicite.
- Brindar orientación a la población que solicite algún tipo de apoyo, canalizándolos ante diversas instancias, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se precisen y en la medida que dichas instancias lo puedan proporcionar.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza  
**Gobernador Constitucional del Estado de México**

Lic. Francisco Javier Eric Sevilla Montes De Oca  
**Secretario de Desarrollo Social**

Ing. Juan Manuel Rosas Pérez  
**Presidente de la Junta de Asistencia Privada  
del Estado de México**

M. en C. Alejandro Alfonso Naveda Faure  
**Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada  
del Estado de México**

C.P. María del Pilar Mociño Cuca  
**Directora de Supervisión y Evaluación Asistencial**

Lic. Guadalupe Vilchis Galván  
**Directora de Gestión de Fomento y Apoyos**

PLC. Martha Eugenia Serrano Gálvez  
**Subdirectora de Comunicación y Fortalecimiento Institucional**

M. en A. P. Zeydhi Tovar Molina  
**Subdirectora Jurídica y de Igualdad de Género**

Lic. Cuauhtémoc Contreras Beltrán  
**Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo**

Lic. José Luis Mendoza Bernal  
**Titular del Órgano Interno de Control**

## IX. VALIDACIÓN

### JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO

Ing. Juan Manuel Rosas Pérez  
**Presidente de la H. Junta de Asistencia Privada  
del Estado de México**  
(RÚBRICA).

M. en C. Alejandro Alfonso Naveda Faure  
**Secretario Ejecutivo de la H. Junta de Asistencia Privada  
del Estado de México**  
(RÚBRICA).

## **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Alfonso Campuzano Ramírez  
**Director General de Innovación**  
(RÚBRICA).

El presente Manual General de Organización de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, fue aprobado por la **H. Junta Directiva** en la **Ducentésima Séptima Sesión Ordinaria**, de fecha 30 de noviembre de 2021, mediante **Acuerdo Número JAP-207-005-2021**.

## **X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN**

El presente Manual General de Organización de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, deja sin efectos al publicado el 19 de noviembre de 2008, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

## **XI. CRÉDITOS**

El Manual General de Organización de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, fue revisado por el Departamento de Manuales de Organización "II" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Subdirección Jurídica y de Igualdad de Género del Organismo, y participaron en su integración el personal siguiente.

## **JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO**

M. en A. P. Zeydhi Tovar Molina  
**Subdirectora Jurídica y de Igualdad de Género**

Lcda. Marion Cristina Quiroz Cruz  
**Abogada Dictaminadora**

## **DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN**

Lcda. María del Carmen Santana Rojas  
**Directora de Organización y Desarrollo Institucional**

Lic. Adrián Martínez Maximiano  
**Subdirector de Manuales de Organización**

Lcda. Itzel Palma Pérez  
**Analista "A"**

## CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

**CONVENIO DE SUPLENCIA** que celebran por una parte el Licenciado **JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO**, en su carácter de notario titular de la notaría pública número 198 (ciento noventa y ocho) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Temoaya, México, y por la otra parte, la Licenciada **PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ**, notario número 197 (ciento noventa y siete) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, México, mismos que se sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

Que el Licenciado **JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO**, es notario Titular de la Notaría Pública número 198 (ciento noventa y ocho) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Temoaya, México, lo que justifica con la publicación en la gaceta del gobierno del Estado de México de fecha 29 de julio de 2022.

Que la Licenciada **PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ**, es titular de la Notaría Pública número 197 (ciento noventa y siete) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, México.

Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 23 (veintitrés), 24 (veinticuatro) y 26 (veintiséis) de la Ley del Notariado del Estado de México, han acordado formalizar el presente convenio, el cual se sujetará a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 23 (veintitrés) de la Ley del Notariado del Estado de México, y a partir del día en que se firma el presente convenio; el Licenciado **JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO**, en su calidad de Notario Titular de la Notaría Pública número 198 (ciento noventa y ocho) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Temoaya, México, y la Licenciada **PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ**, notario número 197 (ciento noventa y siete) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, Estado de México, por medio del presente convenio, se obligan a suplirse recíprocamente en sus faltas temporales que prevé el artículo 24 (veinticuatro) de la Ley del Notariado del Estado de México, teniendo en su función como suplentes, todas las facultades y obligaciones precisadas en la mencionada ley y su reglamento; y que es de común acuerdo, determinen.

**SEGUNDA.-** El notario que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito, de cada separación y de cada regreso, a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y al Notario Suplente.

**TERCERA.-** Convienen ambos fedatarios, que la suplencia a que se refiere la cláusula primera de éste convenio, no generará retribución económica para ninguna de las partes, por lo que; la función que desempeñen será gratuita.

**CUARTA.-** Este convenio será por tiempo indefinido, hasta en tanto las partes no renuncien a los derechos y obligaciones que por el presente contraen, revoquen el convenio o la autoridad competente obligue a las partes a darlo por terminado.

**QUINTA.-** Para los efectos del artículo 26 (veintiséis) de la Ley del Notariado del Estado de México, el presente convenio deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en dos diarios de mayor circulación en la entidad y se registrará en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el Archivo General de Notarías y ante el Colegio de Notarios del Estado de México.

Hecho, firmado y sellado en la ciudad de Tenancingo, Estado de México, a los 29 (veintinueve) días del mes de agosto del año 2022 (dos mil veintidós).

**Lic. José Antonio Gutiérrez Montero.-RÚBRICA.**

Notario Titular de la Notaría Pública número 198 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Temoaya, México.

**Lic. PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ.-RÚBRICA.**

Notario Titular de la Notaría Pública número 197 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, México.

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

A: ETHEL KARINA MONROY ESPINOZA.

Se le hace saber que FORTINO GARCÍA LIZARDI, promovió ante éste Juzgado en la vía ORDINARIA CIVIL, en el Expediente 536/2021, reclamándole las siguientes prestaciones:

A.- Que por sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio se declare la rescisión del contrato de arrendamiento de fecha primero de febrero del dos mil dieciséis, celebrado entre el suscrito, en mi carácter de arrendador y la hoy demandada ETHEL KARINA MONROY ESPINOZA, con el carácter de arrendataria, respecto del local comercial ubicado en calle Bosque de Pinos número 12, manzana 30, lote 10, local "A" (planta baja) colonia Bosques de la Hacienda, Primera Sección, Cuautitlán Izcalli, México.

B.- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega de la localidad arrendada, motivo del presente juicio.

C.- El pago de la cantidad de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS) correspondientes a 33 mensualidades, a razón de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS) pactados en la cláusula tercera del contrato base de mi acción.

D.- El pago de las rentas que se sigan venciendo, hasta la entrega jurídica y material del local comercial materia del presente juicio, mismas que se cuantificaran en ejecución de sentencia.

E.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio ocasione.

Se funda la presente demanda en los hechos y consideraciones de derecho que a continuación se expresan:

**HECHOS**

1.- En fecha primero de febrero del dos mil dieciséis, celebre contrato de arrendamiento con la hoy demandada ETHEL KARINA MONROY ESPINOZA, respecto del local comercial ubicado en calle Bosque de Pinos número 12, manzana 30, lote 10, local "A" (planta baja) colonia Bosques de la Hacienda, Primera Sección, Cuautitlán Izcalli, México, como se acredita con la copia certificada que se acompaña a la presente, como documento base de mi acción.

2.- Las partes convenimos en dicho contrato, que la arrendataria pagaría la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS) mensuales, como consta en la cláusula tercera del contrato base de mi acción.

3.- Es el caso que al vencimiento del contrato de arrendamiento la hoy demandada, continuó ocupando el Inmueble, pero dejo de pagar la renta pactada, desde el mes de marzo del dos mil diecisiete, sin que existiera alguna los recibos de renta que no fueron cubiertos y que se acompañan al presente juicio desde este momento como prueba.

4.- Como lo he referido al término del contrato la hoy demandada dejo de pagar las rentas diciéndome que la esperara un poco porque tenía un problema personal, que esperara un poco y que más adelante me las pagaría, pero no cumplía, y seguían pasando los meses, siendo el caso que pasaron más de dos años y nunca me pago, a pesar de que en múltiples ocasiones le requerí el pago de las rentas adeudadas, incluso en múltiples ocasiones requerí el pago en su domicilio particular, sin lograr ningún pago.

Con el paso de los meses y al Iniciarse la pandemia, la hoy demandada cerro el local comercial dándome cuenta que saco sus cosas, razón por la cual le pedí que me entregara el local y que hiciéramos un documento donde me entregaba el local y se comprometía a pagarme las rentas con posterioridad, pero siempre se reusó a hacerlo, por lo que me veo en la necesidad de demandar en la presente vía, para que se me haga entrega del local de mi propiedad.

Para lo cual, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los doce días del mes de agosto del dos mil veintidós.

Fecha de validación: seis de julio del dos mil veintidós.- EJECUTORA HABILITADA COMO SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA ELIODORA HERNÁNDEZ SANTOS.-RÚBRICA.

924.- 19, 30 agosto y 12 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 29178/2022, Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

EMPLAZAMIENTO A: CASTULO BARONA VICTORIA Y ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ.

Promueve CESAR ALEJANDRO LUNA IBARRA Y JESSICA LORELY LUNA IBARRA, ante este Juzgado dentro del expediente 29178/2022, en el JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de CASTULO BARONA VICTORIA Y ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ, sobre el bien inmueble ubicado en: PREDIO DENOMINADO TLALJUYACA, EN CERRADA BENITO JUAREZ, MANZANA 5, LOTE 41, COLONIA PROGRESO, ECATEPEC DE MORELOS. Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 14 de junio de 2014, adquirimos mediante contrato de compraventa los suscritos y la hoy demandada Cástulo Barona Victoria, el bien inmueble actualmente identificado catastralmente, dicho predio materia del presente juicio a usucapir. Con las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE TOTAL: 117.74 METROS CUADRADOS, AL NORTE 5.59 METROS CON OTONIELA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, AL SUR 6.00 METROS CON CERRADA BENITO JUAREZ, AL PONIENTE 17.26 METROS CON ARTURO LUNA HERNÁNDEZ, AL PONIENTE 17.40 METROS CON CALLE ALVARO OBREGÓN.

2.- Dicho inmueble se adquirió con la vendedora por la cantidad de \$120,000.00 Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.).

3.- El contrato celebrado entre las partes y al entregar la cantidad pactada, la vendedora hace entrega de la posesión del inmueble a los compradores, sin existir dolo y mala fe.

4.- El inmueble se encuentra inscrito a favor de ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ, en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos del Estado de México. Folio real electrónico 00083775, tal y como se acredita en el certificado de inscripción mismo documento que exhibo en original a la presente.

5.- Hago mención de su señoría que también he cumplido con mis pagos prediales y actualmente no tengo ningún adeudo, exhibiendo mi pago original a favor de los suscritos.

6.- La posesión que ostento sobre dicho inmueble que ha quedado identificado, lo he poseído de legítimo dueño desde la fecha catorce de junio del año dos mil catorce, fecha que tengo la posesión material del inmueble en calidad de dueño hecho que se acreditara de las testimoniales de las personas que me comprometo a presentar en su momento procesal oportuno, en consecuencia, me encuentro en lo estipulado en los artículos 5.128, 5.129, 5.130 del Código de Procedimientos Civiles para la entidad.

Por lo tanto, a que siempre he dado cumplimiento a los requisitos que establece la propia ley, pues nunca hemos interrumpido la posesión que ostentamos del bien inmueble y que se menciona en el hecho I de este capítulo. Ahora bien su señoría previo trámites de ley, que se me declare judicialmente propietario del bien inmueble que se mencionó con anterioridad, ya que se haya hecho lo anterior, se gire oficio al Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México a efecto de que se cancele la inscripción actual donde aparece como ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ; de igual forma se inscriba a nuestro favor CESAR ALEJANDRO LUNA IBARRA Y JESSICA LORELY LUNA IBARRA, en caso de desacato que le gire para su cumplimiento, se le aplique las medidas de apremio que señala la ley para su cumplimiento.

Mediante proveído de fecha ocho (8) de julio de 2022, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a los demandados CASTULO BARONA VICTORIA Y ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a los demandados que deben presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles a los demandados que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; prevéngaseles que deberán de señalar domicilio dentro de la colonia en que se ubica este juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171, y 1.182 del Código en cita.

Fíjese copia integra del presente por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado, se expide a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

970.- 23 agosto, 1 y 12 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO:** JOSÉ ALEJANDRO SAAB DE REGIL. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 724/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IVAN VEGA ESPINOSA Y MARIANA ARIZBETH RABADAN RODRÍGUEZ, en contra de JOSÉ ALEJANDRO SAAB DE REGIL Y OLGA BEATRIZ ESPINOZA LÓPEZ, se dictó auto de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de que los suscritos nos hemos convertido en legítimos propietarios del bien inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA, NÚMERO 7, CASA 5, COLONIA SAN CRISTOBAL, EN ECATEPEC CENTRO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B).- Como consecuencia de lo anterior se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del hoy demandado y se ordene la inscripción respectiva a favor de los suscritos, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho que se expondrán a su señoría en los apartados correspondientes. C.- El pago de Gastos y Costas que genere el presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el veintisiete de Septiembre de dos mil nueve, celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO SIETE, CASA CINCO, COLONIA SAN CRISTOBAL, EN ECATEPEC CENTRO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.67 METROS CON AREA DE ESTACIONAMIENTO, AL SUR: 9.075 METROS CON CASA CUATRO; AL ESTE: 6.075 METROS CON AREA COMÚN; AL OESTE: 6.075 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Desde el veintisiete de septiembre de dos mil nueve, hemos estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑOS Y PROPIETARIOS PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a HILDA SOLEDAD ALVARADO DAZA Y PATRICIA VERÓNICA JUÁREZ MARTÍNEZ; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia JOSÉ ALEJANDRO SAAB DE REGIL, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las preguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

**PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días de julio de dos mil veintidós.**

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

971.- 23 agosto, 1 y 12 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

**PERSONA A EMPLAZAR:** MARTÍN GONZÁLEZ TORRES.

Que en los autos del expediente número 9686/2021 AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, PROMOVIDO POR MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ VILLALBA EN CONTRA DE MARTÍN GONZÁLEZ TORRES Y GABINA RODRÍGUEZ VILLALBA TAMBIÉN CONOCIDA COMO GABINA RODRÍGUEZ VILLALVA tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha 7 de julio de 2022, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a MARTÍN GONZÁLEZ TORRES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, a través de su representante legal, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de las PRESTACIONES: A) Que se decrete a favor de la parte actora la calidad de propietario por USUCAPIÓN en virtud de poseer por el tiempo y bajo las condiciones exigidas por la ley, y atendiendo al contrato celebrado entre las partes contratantes de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del inmueble ubicado en LA CALLE CALZADA DE LA NARANJA NÚMERO 2-B Y/O CALZADA DE LA NARANJA NÚMERO 1-B, COLINDANTE CON LA AVENIDA SÁNCHEZ COLIN NÚMERO DOS, COLONIA SANTIAGO AHUIZOTLA, NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA ASÍ TAMBIÉN IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON NÚMERO DE CLAVE 098-01-652-04, REGISTRADO ANTE EL IFREN CON EL FOLIO ELECTRONICO 00159064, REGISTRALMENTE UBICADO EN LA CALLE SALVADOR SÁNCHEZ COLIN, CASA HABITACIÓN 6,

NÚMERO EXTERIOR 6, SECTOR ZONA DOS, MANZANA 13, LOTE 2, COLONIA SANTIAGO AHUIZOTLA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 244.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 7.70 M. CON LA CALLE LA NARANJA; AL SUR EN 9.16 M CON LA AVENIDA SÁNCHEZ COLIN; AL ORIENTE EN 31.67 CON LOTE 3 Y AL PONIENTE EN 44.80 M. CON LOTES 1 Y 5, CON USO HABITACIONAL; B) La inscripción del inmueble a favor de la actora; y C) El pago de gastos y costas.

Relación sucinta de las HECHOS: 1. Que en fecha 4 de noviembre del año 1994 celebrados contrato de Cesión de Derechos Posesorios de Propiedad, respecto del inmueble citado en la prestación marcada con el inciso A, celebrado con la cedente GABINA RODRÍGUEZ VILLALBA por la cantidad de \$150,000.00 ciento cincuenta mil pesos cubriendo dicha cantidad en la misma fecha, por lo que desde la fecha de celebración del contrato de cesión de derechos la actora habita en dicho inmueble y lo ha poseído legítimamente hasta la fecha, posesión que no le ha sido interrumpida, y que lo ha hecho en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente, con un valor comercial de \$5,852,900.00 cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional.

Y se expide a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Validación: Auto que ordena se publiquen los edictos: autos de 7 de julio de 2022.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

972.- 23 agosto, 1 y 12 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

"PROMOTORA URBANA DE ARGAGON S.A."

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de julio año dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec De Morelos Estado de México, se radico en la VIA PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ANGEL IVAN GONZALEZ DE LA MACORRA PEREZ, en contra de SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, OLGA REGINA DELGADILLO DE JUAREZ, FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON S.A., Y PROMOTORA URBANA DE ARAGON S.A., bajo el expediente número 30025/2022, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: **a) PRESTACIONES:** A) La declaración mediante Sentencia Judicial Definitiva en la que se acredite que ha operado la USUCAPION, a favor del actor respecto del inmueble ubicado en AVENIDA CONDOR, MANZANA 4, LOTE 25, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, por la posesión en el carácter de propietario, B) Como consecuencia de lo anterior, ordenar la inscripción del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la que se encuentra fecha a favor de los codemandados BAJO LA PARTIDA 191, VOLUMEN 469, LIBRO 1° DE FECHA 17 DE JULIO DE 1981, FOLIO 880, ordenando asimismo la inscripción de dicho inmueble C) El pago de gastos y costas que se origine el presente juicio. **HECHOS** En fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, mediante contrato privado de compraventa, respecto del inmueble antes señalado en líneas, con SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, en su carácter de vendedora y la parte actora ANGEL IVAN GONZALEZ DE LA MACORRA PEREZ en su carácter de comprador, por la cantidad de trescientos mil pesos 00/100 M.N, cubriendo dicho importe en su totalidad, así mismo en fecha seis de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve, la C. SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, adquiere el inmueble citado, mediante contrato de CESION DE DERECHOS, quien en ese momento fue su cedente la señora OLGA REGINA DELGADILLO DE JUAREZ, en esta operación también intervino la empresa FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON S.A., la cual en todo momento estuvo conforme con la cesión de derechos. En fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta y ocho mediante contrato de compraventa número 25-88/0120, la codemandada OLGA OLGA REGINA DELGADILLO DE JUAREZ, adquiriendo el inmueble, siendo su vendedora la empresa antes señalada. En fecha diecisiete de junio de mil novecientos ochenta, se inscribió ante el Registro Público de la Propiedad, la escritura Pública número 2,936 de fecha once de abril de 1980, inscribiendo e identificando el inmueble materia del presente como Partida 191, Volumen 469, Libro 1° Sección 1°, de fecha 17 de junio de 1981. En virtud que la parte vendedora transmitió los derechos posesorios, así como la Titularidad del inmueble antes descrito. Dicho inmueble se encuentra registrado ante las oficinas del catastro Municipal del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con clave catastral 094-39-287-19, dicho inmueble se ha venido poseyendo de manera continua, ininterrumpida, pública, y de buena, realizando los pagos por concepto de prestaciones de servicios del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ahora bien, por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren en los artículos 2.115 al 2.117 del Código Civil, Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de julio del año dos mil veintidós con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por, el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171, y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, MAESTRO EN DERECHO EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

985.- 23 agosto, 1 y 12 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

“FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON S.A.”

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de julio año dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec De Morelos Estado de México, se radico en la VIA PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ANGEL IVAN GONZALEZ DE LA MACORRA PEREZ, en contra de SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, OLGA REGINA DELGADILLO DE JUAREZ, FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON S.A., Y PROMOTORA URBANA DE ARAGON S.A., bajo el expediente número 30025/2022, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: **a) PRESTACIONES:** A) La declaración mediante Sentencia Judicial Definitiva en la que se acredite que ha operado la USUCAPION, a favor del actor respecto del inmueble ubicado en AVENIDA CONDOR, MANZANA 4, LOTE 25, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, por la posesión en el carácter de propietario, B) Como consecuencia de lo anterior, ordenar la inscripción del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la que se encuentra fecha a favor de los codemandados BAJO LA PARTIDA 191, VOLUMEN 469, LIBRO 1° DE FECHA 17 DE JULIO DE 1981, FOLIO 880, ordenando asimismo la inscripción de dicho inmueble C) El pago de gastos y costas que se origine el presente juicio. **HECHOS** En fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, mediante contrato privado de compraventa, respecto del inmueble antes señalado en líneas, con SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, en su carácter de vendedora y la parte actora ANGEL IVAN GONZALEZ DE LA MACORRA PEREZ en su carácter de comprador, por la cantidad de trescientos mil pesos 00/100 M.N. cubriendo dicho importe en su totalidad, así mismo en fecha seis de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve, la C. SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, adquiere el inmueble citado, mediante contrato de CESION DE DERECHOS, quien en ese momento fue su cedente la señora OLGA REGINA DELGADILLO DE JUAREZ, en esta operación también intervino la empresa FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON S.A., la cual en todo momento estuvo conforme con la cesión de derechos. En fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta y ocho mediante contrato de compraventa número 25-88/0120, la codemandada OLGEA OLGA REGINA DELGADILLO DE JUAREZ, adquiriendo el inmueble, siendo su vendedora la empresa antes señalada. En fecha diecisiete de junio de mil novecientos ochenta, se inscribió ante el Registro Público de la Propiedad, la escritura Pública número 2,936 de fecha once de abril de 1980, inscribiendo e identificando el inmueble materia del presente como Partida 191, Volumen 469, Libro 1° Sección 1°, de fecha 17 de junio de 1981. En virtud que la parte vendedora transmitió los derechos posesorios, así como la Titularidad del inmueble antes descrito. Dicho inmueble se encuentra registrado ante las oficinas del catastro Municipal del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con clave catastral 094-39-287-19, dicho inmueble se ha venido poseyendo de manera continua, ininterrumpida, pública, y de buena, realizando los pagos por concepto de prestaciones de servicios del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ahora bien, por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren en los artículos 2.115 al 2.117 del Código Civil, Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de julio del año dos mil veintidós con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171, y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, MAESTRO EN DERECHO EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

986.- 23 agosto, 1 y 12 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FINANCIERA DEL NORTE S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de DOCE (12) Y VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, dictado en el expediente 6297/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por SOTERO REYES GARCÍA en contra de FINANCIERA DEL NORTE S.A. y ROBERTO LEYVA JUÁREZ. Por este conducto se le hace saber que a FINANCIERA DEL NORTE S.A, respecto al bien inmueble ubicado en la calle Diecisiete “A”, lote cuatro de la colonia el Sol, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, la obtuve en contrato privado de compraventa, que en fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa, celebre en carácter de compradora, con el señor Roberto Leyva Juárez, como vendedora, pagando la cantidad de \$150.000,00 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional 00/100), aseveración que se sustenta con la documental privada de referencia y que acompaño al presente curso para los efectos legales. II. El inmueble cuya usucapión reclamo, superficie total de doscientos cinco metros cuadrados y se identifica con las siguientes medidas colindancias: al Norte en 20.75 metros con lote 03, al Sur en 20.75 metros con Avenida Salvador Allende, al Oriente en 10.00 metros con lote 08, al Poniente en 10.00 metros con calle 17. III. Tal y como se desprende del documentos exhibido como base de la acción, desde el

mismo día en que celebre el citado contrato de compraventa se me hizo entrega física y legal del inmueble que adquiriría, por lo que ya son mucho más de cinco años que ejerzo una posesión a título de propietaria sobre el mismo. IV. En mérito de lo expuesto con antelación, se tiene que la posesión que detento sobre el referido inmueble, es a título de propietaria, en virtud de la celebración en contrato privado de compraventa, que en su oportunidad celebre con el carácter de compradora, con el C. Roberto Leyva Juárez, como vendedora, asimismo dicha posesión la ejercido, forma pacífica ya que en el contrato no medio violencia por parte de la suscrita y hasta la fecha no se me ha perturbado la misma, ya que nunca se me requerido la entrega del inmueble que poseo, aunado a lo anterior ha que nunca lo he dejado de habilitar, desde la misma fecha de celebración del contrato hasta la actualidad, asimismo dicha posesión ha sido pública, en tanto que mis vecinos Cesar Francisco Vázquez López y Jorge Vázquez León tiene pleno conocimientos de que el suscrito es la legítimo propietario, circunstancia que ha perdurado, durante más de treinta años y nadie tiene mejor derecho de propiedad sobre el bien inmueble materia del presente juicio.

No omito manifestar a su señoría que al momento de celebrar el contrato de compraventa, que es documento base de la acción en el presente juicio de compraventa que es documento base de la acción en el presente juicio, con el Roberto Leyva Juárez en su carácter de vendedora, esta persona puso en conocimiento del suscrito que mediante contrato privado de compraventa había adquirido el inmueble referido con una financiera denominada Financiera del Norte S.A, comprometiéndose a que en un futuro inmediato, haría entrega del mismo promesa que nunca cumplió, vi tal y como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se tiene que en dicha institución se encuentra el inmueble materia del presente juicio, descrito en el folio real electrónico 182346, del Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de la Financiera del Norte S.A. documentación pública que se exhibe al presente escrito para los efectos legales correspondientes. VII. En atención a lo opuesto con antelación es de explorado derecho, que el suscrito reúne todos y cada uno de los requisitos que la legislación aplicable al caso en concreto.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los TRES (03) DIAS DE JUNIO DOS MIL VEINTIDOS.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 27/MAYO/2022.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

988.- 23 agosto, 1 y 12 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: AMALIA ARDURA ESCOBAR DE CHÁVEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO AMALIA ARDURA ESCOBAR.

Se hace saber que VIRGILIA VERA RAMOS, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 338/2019, en contra de: AMALIA ARDURA ESCOBAR DE CHÁVEZ, de quien reclama las siguientes Prestaciones: A)- La declaración judicial de que ha operado y se ha consumado en mi favor la prescripción positiva, adquisitiva o usucapión ya que tengo la posesión del inmueble en calidad de propietario, pacífica, continua y públicamente respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número tres, colonia centro de Tlalneptla de Baz, Estado de México con una superficie de 636.30 metros cuadrados; B) La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, C) Se determine que la suscrita soy poseedora de buena fe con justo título del inmueble antes mencionado: **BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS;** 1.- Con fecha nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve celebre contrato de compraventa con la señora AMALIA ARDURA ESCOBAR DE CHAVEZ, en su calidad de vendedora y por la otra parte VIRGILIA VERA RAMOS como compradora, contrato debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalneptla, bajo la partida 646, volumen 42, libro tercero, sección primera de fecha veintinueve de marzo de dos mil cuatro del inmueble descrito en la declaración A; 2.- Con fecha diez de julio del dos mil uno, el Municipio de Tlalneptla, celebros convenio de afectación por ocupación de la fracción norte con la parte actora, donde se especifican 56.26 metros cuadrados; 3.- De acuerdo al IFREM el inmueble se encuentra inscrito a favor de AMALIA ARDURA ESCOBAR DE CHAVEZ, documento que acredita que la demandada es la propietaria, no poseedora del inmueble objeto de la presente controversia y que aparece la anotación marginal a favor de VIRGILIA VERA RAMOS por el contrato de compraventa celebrado en nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve; 4.- Virgilia Vera Ramos desde la celebración de contrato he tenido la posesión del inmueble en calidad de propietaria, de forma pacífica, de buena fe, continua e interrumpidamente; **POR AUTO DE CUATRO (4) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

La Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el quince (15) de agosto del dos mil veintidós (2022). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cuatro (4) de agosto del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

989.- 23 agosto, 1 y 12 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 72/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MAURICIO DORANTES HERMOSILLO, en contra de ROBERTO CARLOS PADILLA TORRES Y ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, se hace saber que por auto de fecha uno de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a ROMANA S.A., de quien se reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN respecto del lote de terreno número 40 y lo que en el se encuentra construido con UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 204.90 METROS CUADRADOS, ubicado en MANZANA 19, W/19 PONIENTE, LOTE 40, COLONIA VALLE CEYLÁN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, hoy en día por la urbanización se encuentra ubicado en CALLE MONTERREY, NUMERO 189, LOTE 40, MANZANA 19 W/19 PONIENTE, COLONIA VALLE CEYLÁN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.60 METROS Y LINDA CON LOTE 41, AL SUR: EN 20.38 METROS Y LINDA CON LOTE 39, AL ORIENTE: EN 10.00 METROS Y LINDA CON LOTE 18, Y AL PONIENTE: EN 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE MONTERREY. B) La declaración judicial de que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble que poseo y se inscriba la resolución definitiva en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de USUCAPIÓN, y C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: a) Como se acredita en el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, el cual se encuentra inscrito a nombre de "ROMANA" S.A., bajo el folio real electrónico: 00339503. B) El demandado ROBERTO CARLOS PADILLA TORRES, en fecha 16 de julio del año dos mil celebró con el suscrito contrato de compraventa respecto del inmueble descrito en el inciso a) de la prestaciones, dicho inmueble lo he poseído hasta la actualidad sin que haya interrumpido mi posesión, por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

Se expide el presente el día uno de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

990.- 23 agosto, 1 y 12 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 13/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RIVERA FLORES ANTONIO, en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C. (EN LIQUIDACIÓN) A TRAVÉS DE SU LIQUIDADOR SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES; ROLANDO GUSTAVO RODAL SALGADO, ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, JUAN MANUEL MILLAN OSUNA, EMMANUEL REAL CORONEL, RAFAEL AMOR LAMPRECHT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO MAURICIO TREJO NAVARRO, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA y EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, se hace saber que por auto de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a RAFAEL AMOR LAMPRECHT, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: 1) La declaratoria que realice su Señoría mediante resolución judicial de que se declare nula la escritura número 34,640 de fecha 27 de julio de 2007, en la cual se hizo constar la formalización del contrato de compraventa celebrado entre Banco Nacional de Comercio Interior S.N.C. (vendedor) y los señores Rolando Gustavo Rodal Salgado y Enrique Alfredo Herrera Ramos (compradores), respecto de la fracción "C" que se subdividió la fracción dos, del Rancho Saayavedra en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrita ante el IFREM, el día 22 de febrero de 2017, bajo el número de trámite 435601 en el folio real número 67623. 2) Como consecuencia de lo anterior, la declaración que haga su Señoría mediante resolución judicial, de que es nula la escritura mencionada en líneas anteriores. 3) La declaratoria que realice su Señoría mediante resolución judicial de que se declare nula la escritura número 86,831 de fecha 12 de septiembre de 2017, en la cual se hizo constar la formalización del contrato privado de mutuo con interés, obligación solidaria y garantía hipotecaria en primer lugar y en grado de prelación celebrada entre JUAN MANUEL MILLAN OSUNA en su

carácter de Mutuante, los señores Emanuel Real Coronel y Rafael Amor Lamprecht en su carácter Mutuarios y como garantes hipotecarios. 4) El pago de los Gastos y costas que deriven de la tramitación del presente procedimiento; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: a) En fechas 27 de julio de 2007 y 12 de septiembre de 2017, referentes a las escritura número 34,640 y 86,831, bajo el número de trámite 435601 en el folio real número 67623, se celebraron contratos de compraventa, de las cuales solicito queden nulas, relacionado a la fracción 10 que se subdividió de la fracción 2, del Rancho Saayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

Se expide el presente el día cuatro de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de julio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVÁN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

991.- 23 agosto, 1 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

ARTURO ALVAREZ MARTINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de junio del año dos mil veintidós, dictado en el expediente número 2111/2019, que se ventila en el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por GUILLERMO EDUARDO DE LA TORRE SANTANA en contra de ARTURO ALVAREZ MARTINEZ, se le hace saber que la parte actora, le demanda el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, respecto del inmueble consistente en la CALLE ZOQUIL, LOTE SEIS, MANZANA DIECISIETE "B" FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A, ubicada en el MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 600.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE VEINTE METROS CON PASEO ZOQUITL, AL SUR VEINTE DEMTROS CON LOTE OCHO; AL ORIENTE: TREINTA METROS CON LOTE CINCO; Y AL PONIENTE TREINTA METROS CON LOTE SIETE; demandando: a) El cumplimiento de la declaración del contrato privado de compraventa celebrado pos las partes con fecha seis de junio del año dos mil trece, respecto del inmueble ubicado en CALLE ZOQUIL, LOTE SEIS, MANZANA DIECISIETE "B" FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A., ubicada en el MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO; 2) Como consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma de escritura pública del contrato privado de compra venta a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, ante los contratantes; como vendedor ARTURO ALVAREZ MARTINEZ, como comprador GUILLERMO EDUARDO DE LA TORRE SANTANA a efecto de que el suscrito este obligado a pagar el saldo del precio convenido y que me sea entregada la posesión del inmueble, cumplimiento del pago que se realizó a la firma del contrato de compraventa al que se hizo referencia, quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO PRECÉDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMIREZ.-RÚBRICA.

992.- 23 agosto, 1 y 12 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 122/2003.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MIGUEL ANGEL GONZALEZ BUENROSTRO Y MARÍA DEL CONSUELO PADILLA CHACON, expediente número 122/2003, LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, día y hora señalados.

LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA. Enseguida, toda vez que de las constancias que integran los presentes autos:

...Como se solicita, con fundamento en el artículo 582 del Código Procesal en consulta, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en la CASA MARCADA CON EL NÚMERO CINCUENTA Y SIETE DE LA CALLE JILGUEROS Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL MARCADO CON EL NÚMERO TREINTA Y SIETE DE LA MANZANA CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO; convóquense postores por medio de edicto que se fijara por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última fecha de remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad de México y en el periódico "LA RAZÓN"; sirve de base para el remate la cantidad de \$1'712,800.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de retasa en razón de que, al precio de avalúo que sirvió de base para la primera almoneda se le ha reducido el veinte por ciento; es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precitado precio de retasa, C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada ELVIRA CARVAJAL RUANO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado DAVID UZIEL CARRILLO GALICIA, que autoriza y da fe. Doy fe.

C. CONCILIADORA DEL JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. LILIA AGUILAR RAMIREZ.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este juzgado.

1216.- 31 agosto y 12 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

A: SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/00247, en contra de GONZALEZ RAMIREZ MAYRA ESTHER, número de expediente 874/2009, el C. JUEZ VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, ha dictado un (os) auto(s) que a la letra y en lo conducente dicen:

AUTOS.-

"...Por así corresponder al estado procesal de los propios autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles antes de su reforma del catorce de julio de dos mil catorce, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito controvertido en este juicio, consistente en la VIVIENDA DE INTERES POPULAR "D", DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 20, DE LA CALLE COLINAS DE ARCOS, CONSTRUID SOBRE EL LOTE NÚMERO 100, DE LA MANZANA 2, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL "SAN BUENAVENTURA" EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO; para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "El Heraldo de México," sirviendo de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo por la perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales..." "...Dada nueva cuenta con los autos, se hace la precisión de la parte conducente del proveído de primero de agosto de dos mil veintidós, que dice: "...consistente en la VIVIENDA DE INTERES POPULAR "D" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 20, DE LA CALLE COLINAS DE ARCOS, CONSTRUID SOBRE EL LOTE NÚMERO 100, DE LA MANZANA 2, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL "SAN BUENAVENTURA", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO;..."; lo que es incorrecto, debiendo decir: "...consistente en la VIVIENDA DE INTERES POPULAR "D", DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 20, DE LA CALLE COLINAS DE ARCOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 100, DE LA MANZANA 2, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL "SAN BUENAVENTURA", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO;..."; es parte integra éste proveído del que se precisa..."

CIUDAD DE MÉXICO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCÍA REYES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO".

1217.- 31 agosto y 12 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

COMERCIALIZADORA YUUMCAAY S.A. DE C.V.

Se le hace saber que en el expediente número 894/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por IMATEC INTEGRADORA DE INDUSTRIALES DE LA MASA Y TORTILLA DE ECATEPEC S.A. DE C.V., en contra de COMERCIALIZADORA YUUMCAAY S.A. DE C.V., el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha 16 dieciséis de mayo de dos mil diecinueve 2019, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del 15 quince de julio de dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar a COMERCIALIZADORA YUUMCAAY S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) El pago de la cantidad de \$1'500,000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), por concepto de suerte principal. b) El pago de la cantidad de \$6'075,000 (SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), por concepto de los intereses en caso de juicio al 9% mensual, sobre el capital, computados desde el día veintiuno de julio de dos mil quince, hasta el ocho de abril de dos mil diecinueve, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo. c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundo la presente demanda en los hechos y preceptos legales siguientes: Por escritura pública número CIENTO DOCE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, ante la fe del Notario Público del Estado de México, LIC. RAUL NAME NEME, se hizo constar en fecha veintiuno de julio de dos mil quince, el contrato/DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR, en los términos del cual, el Señor ERNESTO CAMACHO VARGAS, en su carácter de Representante Legal de COMERCIALIZADORA YUUMCAAY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, recibió de la actora IMATEC INTEGRADORA DE INDUSTRIALES DE MASA Y TORTILLA DE ECATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Representante Legal, la cantidad de \$1,500,000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Lo anterior, queda plenamente acreditado mediante la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 112,289, CIENTO DOCE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, de fecha veintiuno de julio de dos mil quince, que está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y que contiene el contrato referido, mismo que anexo al presente escrito. El ahora demandado dispuso del multicitado crédito mediante la transferencia de fondos vía S.P.E.I., tal y como consta en los documentos que corren agregados en copias certificadas en el documento base de la acción, con los cuales acredito la entrega total del monto referido por parte de mi representada y la disposición total de ésta cantidad por el ahora demandado. Aunado a lo anterior, resulta ser que en garantía del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el contrato base de esta acción, el ahora demandado, constituyó en favor de mi representada, una hipoteca en primer lugar, sobre el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno denominada "LA TIERRA CENIZA" con superficie de "5-00-00 Haas" (cinco, guion, cero, cero, guion, cero, cero hectáreas) ubicada en el Rancho conocido como Aranjuez en San Felipe, Guanajuato con folio real "R30\*19008". En la Cláusula segunda de dicho contrato se establece que a partir de la fecha de firma de la escritura "LA PARTE DEUDORA" contrae a favor de "LA PARTE ACREEDORA" las siguientes obligaciones: a) Devolverá el capital mutuado en el plazo de 6 (seis) meses en la forma y términos del calendario de pagos; b) Durante todo el tiempo en que el adeudo este insoluto devengara intereses a razón del 5.33% (cinco punto treinta y tres por ciento) mensual, pagaderos por mensualidades vencidas y puestas, lo mismo que el capital, en el domicilio de la "LA PARTE ACREEDORA", mismo que se indica en la cláusula decimosexta del presente instrumento, sin necesidad de previo cobro, en el entendido de que todo mes comenzado de intereses se tendrá por transcurrido y se pagara íntegro, conviniendo las partes que el monto total de los intereses generados a 6 (seis) meses. c) Si los intereses no fueren cubiertos dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha señalada para su pago "LA PARTE DEUDORA" pagará un 5.33% (cinco punto treinta y tres por ciento) mensual más, sobre el capital, como pena durante todo el tiempo de mora. d) Si "LA PARTE DEUDORA" diere lugar a juicio, el interés se computara a razón del 9% (nueve por ciento) mensual en lugar del interés antes fijado. En la cláusula decimonovena correspondiente a la jurisdicción y leyes aplicables se estipularon entre otras causas, que los otorgantes del referido contrato nos sometemos de forma expresa y terminante a los Tribunales competentes en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con renuncia del fuero o domicilio u otra causa pudiera corresponderles. Es el caso que el plazo se ha cumplido en exceso y por tanto resulta exigible el mismo, ya que desde el diecisiete de agosto de dos mil quince, a la fecha, "LA/PARTE DEUDORA", ahora demandada no ha cubierto ninguna de las mensualidades a que se obligó, por concepto de capital o intereses, razones por las cuales mi mandante se ve obligada acatar lo estipulado en el documento base de la acción, así como las obligaciones que en el mismo se consignan y a ejercitar en los términos de este escrito, la acción al rubro precisada a fin de obtener el pago de las prestaciones especificadas.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, México, a los 16 días de Agosto de dos mil veintidós 2022.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 15 quince de julio de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1251.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FALCON GAITAN ULISES ADRIAN:

ERNESTO DE JESÚS VALDÉS FERREIRO en su carácter de apoderado legal de NPL INVERSIONES, S. A. DE C. V., por su propio derecho, demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN PERSONAL DE TERMINACION DE CONTRATO DE COMODATO en contra de FALCON GAITAN ULISES ADRIAN demanda que fue admitida por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, dentro

del expediente 1391/2021 de las cuales se reclaman las siguientes pretensiones: A) La terminación del contrato de comodato de fecha 26 de agosto de 2001, celebrado entre Constructora Inmobiliaria Texcoco, S.A. de C.V. y la ahora parte demandada Falcón Gaitán Ulises Adrián, B) La desocupación y entrega del departamento 302, edificio A, en Calle Diagonal de Morelos número 2, el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz (Barrio de Santa Cruz de Arriba) perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, C) El pago de gastos y costas, fundando lo anterior en los siguientes hechos: 1) Como lo acredito con el Contrato de fecha 26 de agosto de 2001, que se exhibe con este escrito, Constructora Inmobiliaria Texcoco, S.A. de C.V. celebro contrato de promesa de compraventa con comodato como promitente vendedora y comodante y por la otra parte Falcón Gaitán Ulises Adrián como promitente comprador y comodatario, respecto del departamento 302, edificio A, en Calle Diagonal de Morelos número 2, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz (Barrio de Santa Cruz de Arriba) perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, 2) En la cláusula segunda del citado contrato Falcón Gaitán Ulises Adrián como promitente comprador y comodatario, se obligó a obtener un crédito a su favor para la adquisición del departamento motivo del contrato de referencia en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de celebración del citado documento, 3) En la cláusula tercera del contrato base de la acción, el promitente comprador y comodatario, se obligó a acudir ante la institución certificada para la acreditación correspondiente y firmar definitivamente el contrato de compraventa ante el notario o autoridad correspondiente, 4) En la cláusula cuarta del basal, Constructora Inmobiliaria, Texcoco, S.A. de C.V. entrego al promitente comprador y comodatario la posesión en comodato del departamento motivo del citado contrato mismo que fue entregado al comodatario el día de la firma del mencionado documento. 5) Por así convenir a los intereses de la empresa denominada constructora inmobiliaria Texcoco, S.A. de C.V. con fecha 20 de diciembre del año 2007, celebró contrato de dación en pago con mi poderdante NPL Inversiones, S.A. de C.V. respecto de 259 departamentos del conjunto habitacional denominado Valle de Santa Cruz, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, dentro del cual, se incluye el inmueble motivo del presente proceso, lo que acredito con la copia certificada de la escritura número 1,975 pasada ante la fe del notario público número 247 del Distrito Federal. 6) La ahora parte demandada, se ha abstenido de cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato base de la acción, esto es, obtener dentro del plazo señalado en el basal un crédito a su favor para la adquisición del inmueble materia del proceso; independientemente de lo anterior, motivo por el cual, la única relación contractual existente entre las partes es la de comodato, 7) Cabe señalar que, como lo acredito con la documental privada que a la presente se acompaña, oportunamente, en presencia de dos testigos, la parte demandada fue notificada por mi poderdante que contaba con el plazo de 15 días hábiles para acreditar la obtención del crédito a su favor para la adquisición del inmueble que habita en calidad de comodatario, esto, según lo establecido en la cláusula segunda del basal. Asimismo, fue notificado de la dación en pago efectuada a mi poderdante por Constructora Inmobiliaria Texcoco, S.A. de C.V. respecto de la dación en pago contenida en el instrumento notarial 1,975 pasada ante la fe del notario público número 247 del Distrito Federal, dado el incumplimiento de la parte demandada a las obligaciones contraídas con Constructora Inmobiliaria Texcoco, S.A. de C.V. y al estar impedida mi poderdante para celebrar el contrato de compraventa definitivo con la hoy parte demandada y encontrarse vigente única y exclusivamente la relación de comodato entre los contratantes, es que, acudo en la presente vía con el fin de dar por terminado el contrato de comodato celebrado respecto del inmueble detallado en el presente escrito y como consecuencia de ello, la desocupación y entrega del inmueble materia del proceso con sus frutos y accesiones, 8) Es competente su Señoría para conocer del presente asunto en virtud de que, en la cláusula décima del contrato exhibido en este escrito, las partes se sometieron para la interpretación y cumplimiento del referido basal a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de Texcoco, México, renunciando a los que por su domicilio en futuro les pudiera corresponder.

Haciéndosele saber al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación de la demanda entablada en su contra, apercibiéndole al demandado, que si pasado el termino no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL SE ORDENA FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE ESTA RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: ONCE 11 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

1261.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INCOBUSA S.A. DE C.V.: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION bajo el expediente radicado número 822/2021 Promovido por ARACELI CASTRO ÁLVAREZ en contra de INCOBUSA S.A. DE C.V. por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha seis de julio del dos mil veintidós se ordena emplazar a INCOBUSA S.A. DE C.V. mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) La declaración de que ha operado a favor de la suscrita, la prescripción positiva respecto de la casa habitación, ubicada en CALLE PLAYA TULUM, MANZANA 660, LOTE 17, COLONIA JARDINES DE MORELOS, SECCION PLAYAS B, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO el cual tiene medidas y colindancias: al norte 07.00 metros colinda con lote 22, al sur 07.00 metros colinda con lote calle PLAYA TULUM; al oriente 17.50 metros colinda con lote 16; al poniente 17.50 metros colinda con lote 18 y 19; mismo que cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrado; inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el folio real electrónico 003774444 a nombre de INCOBUSA S.A. DE C.V. B) Como consecuencia a lo anterior, la cancelación del folio real electrónico antes mencionado que contiene la inscripción a favor de la demandada. C) Como consecuencia, la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos del Estado de México; de la sentencia que tenga por operada la

prescripción positiva a favor de la suscrita la casa habitación, antes mencionada. En consecuencia, INCOBUSA S.A. DE C.V. deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación en esta población, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO y en el Boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de julio del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SEIS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1267.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 1030/2021 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FAUSTINO PELCASTRE CORONA, DENUNCIADO POR BRENDA IVETTE ORTIZ VALENCIA, en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento tuvo por radicada la presente sucesión en fecha nueve de julio del año dos mil veintiuno, por consiguiente en auto de fecha ocho de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó notificar por medio de edictos a IAN ANDRÉS PELCASTRE ORTEGA, haciéndole saber que deberá presentarse y justificar sus derechos a la herencia dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la denuncia: Radicada la sucesión a bienes de FAUSTINO PELCASTRE CORONA, se encuentra que la única persona que puede tener interés en la presente sucesión lo es IAN ANDRÉS PELCASTRE ORTEGA, lo anterior por ser hijo del autor de la misma por lo que se ordena su NOTIFICACION POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil veintidós.

VALIDACION: AUTO DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- LIC. JUAN CARLOS TORRES SANTILLAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. SE EXPIDE EL PRESENTE EL VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

425-A1.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1070/2022, SERGIO PEDRO NAVARRETE ANDRES, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LAS PILAS AGUA ESCONDIDA, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 031-03-195-05-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 6,866.35 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 49.48 METROS, COLINDA CON CARRETERA; AL SUR: 28.03 METROS, COLINDA CON SERGIO PEDRO NAVARRETE ANDRÉS, AL ORIENTE: 134.83 METROS COLINDA CON RITA CONTRERAS LÓPEZ, JORGE NAVARRETE ANDRÉS Y SERGIO PEDRO NAVARRETE ANDRÉS; AL PONIENTE: EN 9 LINEAS: 13.40, 13.40, 13.40, 10.00, 11.54, 45.33, 8.32, 23.30 Y 35.00 METROS Y COLINDA CON MA. FRANCISCA NAVARRETE ANDRÉS, GEORGINA NAVARRETE ANDRÉS, MARIA FÉLIX NAVARRETE ANDRÉS Y RODOLFO POPOCA NAVARRETE.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los treinta y uno (31) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

1390.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 569/2022, promovido por ANA BELÉN MONTES DE OCA BECERRIL, MAYRA CRUZ BECERRIL, PORFIRIO FAUSTINO VEIVAR ESCOBEDO, RICARDO ALEXIS MEDINA MEDINA, en su carácter de apoderados legales del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto de un inmueble ubicado en: DOMICILIO QUE LO ES BIEN CONOCIDO, EN LA COMUNIDAD DE TLALTENANGO ARRIBA, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 34.90 metros y colinda con camino público.

AL SUR: 27.42 metros y colinda con Andrés Becerril Arzate.

AL ORIENTE: En diecisiete líneas; la primera de 21.27 metros, la segunda de 6.10 metros, la tercera de 16.60 metros, la cuarta de 8.59 metros, la quinta de 6.22 metros, la sexta de 7.05 metros, la séptima de 6.38 metros, la octava de 6.13 metros, la novena de 5.49 metros, la décima de 6.23 metros, la décima primera de 6.03 metros, la décima segunda 6.06 metros, la décima tercera de 13.19 metros, la décima cuarta de 10.82 metros, la décima quinta de 12.04 metros, la décima sexta de 3.05 metros y la décima séptima de 3.06 metros y colindan con camino público de concreto.

AL PONIENTE: En dos líneas; la primera de 92.42 metros colinda con Hermelindo Gerardo Reyes Cruz y la segunda de 61.64 metros y colinda con Juan Gómez González.

Inmueble que cuenta con una superficie total de 4,424.12 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, a los veintidós días de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Acuerdos: cuatro y diez de agosto de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

1391.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y SE SIENTAN AFECTADOS CON LA INFORMACIÓN DE DOMINIO O DE POSESIÓN.

JOSE GUADALUPE GUERRERO GARCÍA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 31382/2022 relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial respecto del bien inmueble denominado CALLE ANDADOR BARRANCA S/N, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 44.30 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE ROGELIO GARCIA Y JOSE DE JESUS SANCHEZ SANCHEZ, AL SUR: 31.88 Y 13.55 MTS. CONLINDA CON PROPIEDAD DE GLORIA RANGEL ALVA, FERNANDO GARCIA FRAGOSO Y LEOPODO GARCIA VILLEGAS. AL ORIENTE: 9.40 MTS. CONLINDA CON CALLE ANDADOR BARRANCA. AL PONIENTE: 6.85 Y 2.60 MTS CON CALLE EMILIO CARRANZA Y CON PROPIEDAD DE LEOPOLDO GARCIA VILLEGAS; teniendo dicho inmueble una superficie aproximada de 384.85 metros cuadrados, con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la información de dominio para verificar la matriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS de ellos, para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este juzgado a deducirlos.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, MTRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1392.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 234/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ARTURO GALLARDO GALINDO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para

acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en: Camino viejo a Santiago, sin número, Almoloya del Río, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.00 METROS CON CARLOS GERARDO SANTANA GALLARDO.  
 AL SUR: 15.70 METROS CON SUSANA GALLARDO GALINDO.  
 AL ORIENTE: 20.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 4.00 MTS CON SALIDA A CAMINO VIEJO A SANTIAGO.  
 AL PONIENTE: 19.30 METROS CON AMALIA LANDA GALDINO.

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 331.10 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1393.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 813/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso (consumación de usucapión por inscripción de la posesión), promovido por ELVIRA FIGUEROA VENTURA, respecto del inmueble ubicado en el paraje conocido Plan de Labores, Ocoyoacac, Lerma Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 14.60 metros con Laura Zapata, al Sur: 23.35 metros con carretera del acueducto alto Lerma, al Oriente: 116.30 metros con Jorge Miranda, al Poniente: 133.92 metros con Laura Zapata. Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 1,903.06 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Fecha en que se ordena su publicación, ocho de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1394.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 517/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por JAIME EUCLIDES CAMARGO HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en Cañada de Alférez, Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.70 metros y colinda con la propiedad de Jaime Euclides Camargo Hernández. AL SUR: 7.65 metros y colinda con el camino de acceso a la escuela primaria del lugar (calle la Cascada). AL ORIENTE: 22.55 metros y colinda con propiedad del señor José Guadalupe Martínez Muciño, actualmente José Torres Gutiérrez. AL PONIENTE: 23.05 metros y colinda con la propiedad de la señora María Guadalupe Pineda Valdivia, con una superficie total de 173.786 metros cuadrados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los quince días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día cuatro de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1395.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 890/2022 P.I, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por ETELVINA ELIZABETH AYALA GONZÁLEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en BUGAMBILIAS SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE SAN LUCAS TEPEMAJALCO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, MÉXICO que

tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 18.00 y 17.30 metros y colinda en dos líneas con LUZ DEL CARMEN Y CELIA ESCALONA MATA Y GABRIEL H. ROSAS, al SUR 18.00 y 17.30 metros en dos líneas y colinda con ROBERTO TORRES GONZÁLEZ y EMILIANO OLIVARES, al ORIENTE 52.80, 26.00 y 3.00 metros y colinda en tres líneas con ROBERTO TORRES GONZÁLEZ, CALLE BUGAMBILIAS Y GABRIEL H. ROSAS, al PONIENTE 82.20 metros y colinda con CALLE LUIS DONALDO COLOSIO. Con una superficie aproximada de 1,929 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día treinta y uno de Agosto del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1396.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

FERNANDO CUAUHEMOC ALVAREZ TALAVERA, promovió en el expediente número 557/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, LOTE 15 (QUINCE), MANZANA 207-C. (DOSCIENTOS SIETE C), COLONIA MARGARITA MAZA DE JUAREZ, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, el cual presenta una superficie total de 209.29 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN DOS TRAMOS 17.10 METROS CON LOTE 14 Y 4.0 METROS CON LOTE 13; AL SURESTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 16 Y 3.85 METROS CON LOTE 13; AL NOROESTE: EN 10.50 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, AL SUROESTE: EN 20.35 METROS CON LOTE 16.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los quince días del mes de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

477-A1.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

VÍCTOR HUGO MANCERA ROSAS, promovió en el expediente número 922/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, sobre el bien inmueble ubicado en CALLE LEYES DE REFORMA, SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, en las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 24.50 METROS COLINDANDO CON ROSARIO LUNA ARREOLA.

AL SUR 21.60 METROS COLINDANDO CON ROSARIO LUNA ARREOLA.

AL ORIENTE 10.00 METROS COLINDANDO CON CALLE LEYES DE REFORMA.

AL PONIENTE 10.00 METROS COLINDANDO CON ERNESTO PÉREZ TEJEDA.

SUPERFICIE DE 230.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente al uno de septiembre del dos mil veintidós.- DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- FIRMANDO EL SECRETARIO JUDICIAL.- LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- SEGUNDO SECRETARIO, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

478-A1.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 3052/2021.

GIOVANNA LIZBETH ALONSO OLIVA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado "TECOTITLA" ubicado en calle Iturbide número 3, en el poblado Pentecostés, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: con dos tramos, el primero 2.15 metros y el segundo con 4.35 metros, entre estas dos medidas se encuentra una vertiente, colinda con propiedad de MONICA PRECIADO FLORES; AL SUR: 6.85 metros colinda con CALLE ITURBIDE; AL ORIENTE: 16.30 METROS hoy en día colinda con propiedad de SERGIO ALONSO GUZMÁN; AL PONIENTE: 16.00 metros colinda con PROPIEDAD DE ESPERANZA OLIVA ZAVALA. Con una superficie aproximada de 114.00 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO MIL DIEZ, la suscrita celebro contrato de compraventa con la C. ESPERANZA OLIVA ZAVALA adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

479-A1.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

Por auto de fecha cinco 05 de julio del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JORGE LUIS BRAVO JIMÉNEZ, bajo el número de expediente 1455/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble CALLE DEL ROSARIO, SIN NÚMERO, BARRIO XOCHITENCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 01.82 METROS CON CALLE DEL ROSARIO; AL NORTE 9.36 METROS CON PETRA GARCIA; AL SUR 9.00 METROS CON TOMAS UGARTE; AL ORIENTE 24.70 METROS CON GRACIELA GARCIA OLIVARES; AL PONIENTE 12.05 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE 12.63 METROS CON PETRA GARCIA; CON UNA SUPERFICIE DE 133.70 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con JESUS ALFREDO BRAVO GARCIA, en fecha DIEZ 10 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE 2014, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los catorce 14 días de julio de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: CINCO 05 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- Secretario de Acuerdos, MTRO. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

480-A1.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

Por auto de fecha trece 13 de julio del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación), promovido por GUILLERMINA REYNOSO TAPÍA, bajo el número de expediente 1516/2022, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble, UBICADO EN CALLE SAN JUAN, LOTE 19-2, EN EL BARRIO DE XOCHITENCO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 06.46 METROS Y COLINDA CON LOTE 19; AL SUR: 06.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN JUAN; AL ORIENTE 19.15 METROS Y COLINDA CON LOTE 19-1; AL PONIENTE 19.40 METROS Y COLINDA CON LOTE 19-3; CON UNA SUPERFICIE DE 120.0832 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con DANIELA CASTILLO HERNÁNDEZ Y GREGORIO CASTILLO ARRIETA, EN FECHA (01) UNO DE FEBRERO DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el

Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 15 días de agosto de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (13) TRECE días de JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

481-A1.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 816/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por JAVIER SALOMON ADD RENDON, respecto del inmueble ubicado en CALLE DE LA ROSA S/N, BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 110.50 metros cuadrados, con las siguientes: medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS CON EMILIO HERAS JUÁREZ; AL SUR 13.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE DE VICTOR SAMANIEGO, DARIO PICHARDO, CECILIA PICHARDO, BERNARDA PICHARDO HERAS, LUCIA PICHARDO y DAVID PICHARDO; AL ORIENTE 8.50 METROS CON TERESA GONZÁLEZ DÍAZ; y AL PONIENTE 8.50 METROS CON SERGIO GONZÁLEZ CONTRERAS.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-RÚBRICA.

494-A1.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

SE NOTIFICA A MÓNICA LETICIA BARRANCO MURILLO, que dentro del expediente marcado con el número 36/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MÓNICA LETICIA BARRANCO MURILLO en contra de EDUARDO ATILANO BARRAGAN HUITRON Y MARIA TERESA HUITRÓN RAMOS, radicado en el índice del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite Incidente de Prescripción de Ejecución de Sentencia, iniciado por EDUARDO ATILANO BARRAGAN HUITRÓN y MARÍA TERESA HUITRÓN RAMOS, quienes reclaman la prescripción de ejecución de sentencia definitiva de fecha veintitrés de agosto de dos mil seis, fundándose en los siguientes hechos:

I) En fecha veintitrés de agosto de dos mil seis, se dictó sentencia definitiva, publicada el día veinticuatro de agosto del dos mil seis, en la cual se ordenó requerir a la parte demandada el pago de la cantidad líquida a la que se condenó en el resolutivo segundo, siendo a partir de ese momento procesal que inició la fase de ejecución de la sentencia definitiva referida. II) El último acto procesal promovido por la parte actora tendiente a ejecutar la sentencia definitiva citada, lo fue el escrito presentado en fecha veintisiete de enero de dos mil diez, el cual en el proveído que le recayó, se ordenaba la notificación a los acreedores que existían en ese momento de la audiencia de remate, siendo así que en fecha dieciocho de marzo de dos mil diez, se certificó que no se llevó a cabo la primer almoneda de remate toda vez que no compareció la ejecutante, es decir, MÓNICA LETICIA BARRANCO MURILLO, por lo cual, ésta fue la última actuación procesal realizada a la ejecución de la sentencia multicitada. III) Al no existir promoción adicional de la presentada en fecha veintisiete de enero de dos mil diez, tendiente a impulsar la ejecución de la sentencia definitiva, es que se solicita la prescripción de la ejecución de la sentencia, ya que la actora tuvo un término de tres años para ejecutarla, siendo evidente el abandono de la parte actora al trámite de la ejecución de la sentencia definitiva citada anteriormente. IV) Una vez decretada la Prescripción de la Ejecución de la Sentencia Definitiva, se ordene levantar el embargo y gravamen que persiste a la fecha sobre el inmueble ubicado en LOTE marcado con el NUMERO TREINTA Y CUATRO (34), MANZANA CINCUENTA Y UNO (51), ubicado en CALLE PASTEJE NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO (134), FRACCIONAMIENTO VISTA ALEGRE TERCERA SECCION, C.P. 76090 en la CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO ante el registro público de comercio y certificaciones en QUERÉTARO, bajo el folio 36304.

Por lo anterior, se le hace del conocimiento a MÓNICA LETICIA BARRANCO MURILLO, que dentro del plazo de 3 DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona en el presente Incidente de Prescripción de Ejecución de Sentencia, promovido por EDUARDO ATILANO BARRAGAN HUITRÓN Y MARÍA TERESA HUITRON RAMOS, para que manifieste lo que a su derecho corresponda; apercibida que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda

representarle, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo, siguiéndose la tramitación del incidente en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la Lista y Boletín Judicial. Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas en un Periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en el Boletín Judicial.

Se expide a los quince días de agosto de dos mil veintidós.

Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: quince de junio y ocho de agosto de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNÁNDEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.

509-A1.- 9, 12 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de GUTIÉRREZ PÁEZ VIRIDIANA, EXPEDIENTE: 276/2019; LA C. JUEZ INTERINA SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veintidós.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora; visto su contenido como lo solicita, se señalan la ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como VIVIENDA CUATRO, LOTE TRES, DE LA MANZANA CUATRO, ZONA III (TRES ROMANO), DE LA CALLE SEGUNDO CIRCUITO DE BOSQUES DE CHILE, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II" AMPLIACIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECÁMAC; ESTADO DE MÉXICO; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos CINCO DÍAS HABLES, sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$927,000.00 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.

Por otro lado, toda vez que el domicilio del inmueble antes citado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar el edicto en el Juzgado correspondiente, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, girar los oficios correspondientes y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, y se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación.

Queda a disposición de la parte interesada el oficio, edictos y exhorto solicitados para su diligenciación, previéndole para que dentro del término de TRES DÍAS, comparezca al local de este juzgado a recibirlos; asimismo, una vez que se encuentre en su poder el exhorto de mérito contará con igual plazo para acreditar su presentación ante la autoridad correspondiente y una vez diligenciado, habrá de devolverlo en un término no mayor de tres días, apercibido que en caso de solicitar la expedición de nuevo exhorto y resultar procedente, él mismo se expedirá a su costa; finalmente se autoriza a las personas que menciona para diligenciar el exhorto ordenado en el presente auto. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quién actúa asistida de la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Jessica Rodríguez Luna, que autoriza y da fe. Doy Fe. -----

Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderada legal y copia certificada del instrumento notarial número 129,253 de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, en la que consta el cambio de denominación social de la empresa actora quedando ahora como BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, por lo que mediante el oficio de estilo correspondiente hágase del conocimiento de la Directora de la Oficialía de Partes Común de este Tribunal para que proceda a corregir de sus registros la denominación de la parte actora quedando como BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, proceda a corregirse la carátula del expediente y hacerse las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JESSICA RODRÍGUEZ LUNA, que autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 5 de julio de 2022.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JESSICA RODRÍGUEZ LUNA.-RÚBRICA.

1467.- 12 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ANGÉLINA BENITEZ URIBE, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 556/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 505 COLONIA SAN ISIDRO LABRADOR EN CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 18.40 metros y colinda con la señora MA. DE JESUS TRIGOS MORAN; AL SUR: 16.30 metros y colindando con la señora MA. LUISA SOTO BENITEZ; AL ORIENTE: 10.30 metros y colindando con CALLE INDEPENDENCIA; AL PONIENTE: 10.30 metros y colindando con el señor PASCUAL GONZALEZ HOY GABRIEL GONZALEZ LOZCANO. Inmueble este que tiene una superficie aproximada de 178.70 (CIENTO SETENTA Y OCHO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

1471.- 12 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ALEJANDRO ISLAS SALMERON, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 948/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN POSESORIA respecto del inmueble DENOMINADO "XALATLACCO" ubicado en la Calle Puebla, Sin Número, Acuexcomac, Municipio de Atenco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.60 metros y colinda con Calle Puebla; AL SUR: 12.60 metros y colinda con Alberto Islas García; AL ORIENTE: 7.00 metros y colinda con Alberto Islas García; y AL PONIENTE: 7.00 metros y colinda con Callejón Chabacano, con una superficie total aproximada de 88.20 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día seis (6) de enero del año dos mil (2000), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ALBERTO ISLAS GARCÍA. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, interrumpida, exhibiendo documentos para acreditar su dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y de igual manera el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO AARÓN GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1473.- 12 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

EMILIO RAYÓN.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1404/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, promovido por BRIGIDO RAYÓN CASALES, le demanda la USUCAPIÓN a AURELIA RAYÓN CASALES y EMILIO RAYÓN, respecto de una fracción de terreno denominado "TEXO COTITLA" del inmueble UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MARTÍN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 733.515 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.80 MTS CON CIRIACO MONTES; AL NORTE 2: 26.20 MTS CON CIRIACO MONTES, AL SUR: 34.85 MTS. CON PEDRO MONTES TORIZ; AL ORIENTE 1: 4.90 MTS CON CIRIACO MONTES; AL ORIENTE 2: 19.80 MTS CON EMILIO RAYÓ Y AL PONIENTE 26.05 MTS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y BOLETÍN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a uno de septiembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1474.- 12, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

INMOBILIARIA IPSA S.A.

En los autos del expediente radicado en este Juzgado y registrado con el número 347/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN PROMOVIDO POR OSCAR PERALTA ZAMORA, EN CONTRA DE INMOBILIARIA IPSA S.A. Y ANA GABRIELA ARANA VILLEGAS, de quien reclama en síntesis las siguientes prestaciones: a).- LA USUCAPION DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE PEÑASCO, FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, MANZANA SETENTA Y SEIS "B", LOTE TREINTA Y DOS, COLONIA HACIENDA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECÁMAC; B).- GIRAR OFICIO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL; C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS: I. La propiedad del inmueble ubicado en Calle de Peñasco, manzana setenta y seis "B", lote treinta y dos, Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México, II.- El diecisiete e febrero de dos mil ocho ANA GABRIELA ARANA VILLEGAS vendió y transmitió la posesión del inmueble; III.- Desde el diecisiete de febrero del dos mil ocho, OSCAR PERALTA ZAMORA posee el inmueble; IV.- De la propiedad y posesión sobre el inmueble son testigos ELENA ALEJANDRA ARANA VILLEGAS, KARLA VERONICA VIVEROS MARTÍNEZ Y LETICIA PORRAS FLORES. Demanda que se admitió a través de auto de fecha VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Ahora bien, toda vez que no fue posible su localización, a través de auto dictado en fecha DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS y al desconocerse su domicilio actual, se ordenó emplazar a INMOBILIARIA IPSA S.A., a través de edictos, haciéndoles saber, que cuentan con un término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la incoada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones de carácter personal por medio de listas y boletín judicial.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN EN QUE SE ACTÚA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1475.- 12, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

JAVIER MORALES GALLEGOS promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 704/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del terreno con construcción de comercio denominado "ATENCO" ubicado en Avenida 16 de Septiembre sin número en el poblado de San Martín de las Pirámides, Estado de México, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato de privado de compraventa el veinte 20 de febrero de dos mil cuatro 2004, refiriendo que desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.50 metros con RAFAEL CHAVEZ ALVAREZ. AL SUR. 4.50 metros con GREGORIO GUZMAN MENDOZA. AL ORIENTE. 4.50 metros con RAFAEL CHAVEZ ALVAREZ. AL PONIENTE. 4.50 metros con AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE. Con una superficie total de terreno de 20.25 metros cuadrados, con una superficie de construcción de 40.50 metros en dos niveles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, DIEZ 10 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA TERESA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

1480.- 12 y 15 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 818/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FERNANDO MURGUIA PÉREZ, sobre el predio ubicado en Avenida del Llano, sin número, San Mateo Atarazquillo, Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 metros, con Gastón Reyes Martínez

antes Mario Reyes García; AL SUR: 14.00 metros, con cerrada del Llano; AL ORIENTE: 22.70 metros, con Patricia García Hernández, antes con Eliza Chávez Alejandro; AL PONIENTE: 22.70 metros, con Mario Gutiérrez Martínez; con una superficie de 327.10 metros cuadrados; para acreditar que ha poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de PONCIANO MEJÍA ALMARAZ; que el inmueble carece de antecedentes registrales, que se encuentra al corriente del pago de los impuestos; que no se encuentra dentro del área ejidal; que desde la fecha que adquirió el inmueble hasta la fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, pública, pacífica e ininterrumpidamente; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Dado en Lerma, México, a los treinta y un días de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

1481.- 12 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MARTHA ANDRADE SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1099/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SANTA CRUZ TULANCINGO", ubicado en TERMINOS DE LA POBLACIÓN DE SAN PABLO IXQUITLAN DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha dos de marzo del año dos mil once, lo adquirió de GONZALO SANDOVAL BELTRÁN, MIGUEL SANDOVAL GARCÍA Y JORGE ADALBERTO SANDOVAL LINARES, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble MARTHA ANDRADE SANCHEZ, es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 29.52 metros, colinda con JORGE ADALBERTO SANDOVAL LINARES.

AL SUR en dos líneas que van de oriente a poniente, la primera de 16.16 metros, colinda con ABAD GUZMAN RODRIGUEZ y la segunda de 14.33 metros, colinda con JORGE ADALBERTO SANDOVAL LINARES.

AL ORIENTE con 8.06 metros, colinda con MARIA DEL CARMEN BELTRAN SANDOVAL.

AL PONIENTE en dos líneas quebradas que van de norte a sur, la primera de 2.08 metros, colinda con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, y la segunda de 3.46 metros colinda con JORGE ADALBERTO SANDOVAL LINARES.

Con una superficie de 152.97 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, 6 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1482.- 12 y 15 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, dictado en el expediente 1246/2021, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS SOSA CASTILLO, denunciado por MARILLAC SOSA BUSTAMANTE, se ordenó notificar la radicación de la presente sucesión a WILFRIDO SOSA BUSTAMANTE, FERNANDO ARTURO SOSA y JESÚS DANIEL SOSA, en los siguientes términos:

MARILLAC SOSA BUSTAMANTE denunció la sucesión intestamentaria a bienes de JESÚS SOSA CASTILLO, manifestando que el autor de la sucesión acaeció en fecha diecisiete (17) de agosto del año mil novecientos noventa y siete (1997), y que en vida contrajo matrimonio con la señora CONCEPCIÓN BUSTAMANTE ARCINIEGA bajo el régimen de sociedad conyugal, con quien procreo a WILFRIDO SOSA BUSTAMANTE, MARILLAC SOSA BUSTAMANTE, DIANA PATRICIA SOSA BUSTAMANTE, MARIA DEL ROCIO SOSA BUSTAMANTE, RAÚL GERARDO SOSA BUSTAMANTE, LUIS FERNANDO SOSA BUSTAMANTE, DANIEL ALFREDO SOSA BUSTAMANTE y FEDERICO ARTURO SOSA BUSTAMANTE, todos a la fecha mayores de edad.

En fecha trece (13) de junio del año dos mil uno (2001) LUIS FERNANDO SOSA BUSTAMANTE falleció en los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, quien tuvo dos hijos de nombres FERNANDO ARTURO SOSA y JESÚS DANIEL SOSA.

En fecha veintiocho de mayo del año dos mil catorce falleció la señora CONCEPCIÓN BUSTAMANTE ARCINIEGA.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a WILFRIDO SOSA BUSTAMANTE, FERNANDO ARTURO SOSA y JESÚS DANIEL SOSA que deberán apersonarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos hereditarios, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de San Salvador Tizatlalli para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en este Juzgado; debiendo el Notificador además fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.----- DOY FE.-----

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1483.- 12, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

VIRIDIANA NATALY ALCANTARA RESENDIZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1141/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE CONOCIDO COMO "EL CORNEJAL", UBICADO EN BARRIO ANAL, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE PROGRESIVO NUMERO 8, UBICADO EN EL BARRIO ANALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO TAMBIEN COMO PREDIO CONOCIDO COMO EL CORNEJAL, UBICADO EN BARRIO ANAL, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, PREDIO QUE ACTUALMENTE SE CONOCE COMO CALLE PROGRESO NUMERO 8, BARRIO ANALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 12.13 METROS CUADRADOS Y LA SEGUNDA DE 12.32 METROS CUADRADOS Y LINDA CON FEDERICO ZAMORA.

AL SUR EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 4.78 METROS CUADRADOS Y LA SEGUNDA DE 36.65 METROS CUADRADOS Y LINDA CON ZANJA REGADORA.

AL ORIENTE: 26.08 METROS CUADRADOS Y LINDA CON CALLE PROGRESO.

AL PONIENTE: 23.55 METROS CUADRADOS Y LINDA CON JESUS DOMINGUEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 777.75 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1486.- 12 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 567/2022, promovido por MARÍA VICTORIA CRUZ SOLORZANO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE NIÑOS HÉROES, NÚMERO 205, COLONIA SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.30 metros, colinda con ROBERTO OSUNA PAREDES.

AL SUR: 20.60 metros, colinda con EUSTOLIA MARTÍNEZ ENRIQUEZ.

AL ORIENTE: 12.60 metros, colinda con LEOPOLDO DÍAZ ROMERO.

AL PONIENTE: 12.40 metros, colindando con CALLE NIÑOS HÉROES.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 255.62 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, Estado de México; a diez de agosto de dos mil veintidós.- Doy Fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

1487.- 12 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 16507/2022.

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y/o FRACCIONAMIENTO AZTECA.

Del expediente 16507/2022, relativo a la juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR IGNACIO ARIAS REYES en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y/o FRACCIONAMIENTO AZTECA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A).- Que se declare mediante Sentencia Definitiva que ha operado en mi favor la Prescripción Positiva USUCAPION, tal y como lo establecen los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil Abrogado para el Estado de México, respecto de un bien inmueble ubicado en la MANZANA 618, LOTE 33, COLONIA AZTECA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual he venido poseyendo en concepto de Propietario, en forma Pacífica, Continua, Pública, de Buena Fe e Ininterrumpida, desde el día 23 (veintitrés) de Abril de 1970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA); y dicho inmueble reporta las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 32; AL SUR: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 34; AL ORIENTE: en 7.00 m (siete metros) con Calle Zapotecas; AL PONIENTE: en 7.00 m (siete metros) con Lote 6 y una superficie total de 122.50 metros cuadrados. B).- La cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparece a favor de la demandada en el presente juicio a la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, México; hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los siguientes datos registrales. Inscrito bajo Folio Real Electrónico número 00261279 a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA. C).- La Inscripción de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en donde se declare que ha operado en mi favor, la Prescripción Positiva USUCAPION, respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede marcada con el inciso A), por haber poseído en los términos y condiciones establecidos por la Ley para Usucapir y que con ello se me reconozca como Propietario de dicho bien inmueble, para todos los efectos legales a que haya lugar. Fundo la presente demanda en los siguientes: HECHOS 1.- Con fecha 23 (veintitrés) de Abril de 1970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA), el suscrito adquirí mediante Contrato de Compraventa que a mi favor me otorgo la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, respecto de un bien inmueble ubicado en la MANZANA 618, LOTE 33, COLONIA AZTECA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO: del cual el suscrito pague la cantidad de \$23,275.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por la venta de dicho inmueble, tal y como lo acredito con el contrato de Compraventa original y dicho inmueble desde que lo adquirí lo he venido poseyendo en concepto de Propietario, de una forma pacífica, Continua, Pública y de Buena Fe e Ininterrumpida desde la fecha antes citada, mismo que tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 32; AL SUR: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 34; AL ORIENTE: en 7.00 m (siete metros) con Calle Zapotecas; AL PONIENTE: en 7.00 m (siete metros) con Lote 6; tal y como se desprende del Contrato que exhibo para debida constancia legal. 2.- Con fecha 08 de Enero del año 2015, se expidió a mi favor un CERTIFICADO DE INSCRIPCION, respecto del inmueble descrito y delimitado en el hecho que antecede, mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales. Inscrito bajo Folio Real Electrónico número 00261279 a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, tal y como lo acredito con el certificado de referencia el Cual acompaño en original para constancia legal. 3.- Desde el 23 (veintitrés) de Abril de 1970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA) el suscrito he venido poseyendo el inmueble descrito en el Hecho marcado con el número Uno de la presente demanda, en concepto de Propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, desde hace más de cinco años, por lo que hasta la presente fecha ni el demandado, ni ninguna otra persona ha perturbado mi posesión a Título de Propietario, manifestación que hago para los efectos legales que haya lugar. 4.- La posesión que he ostentado del inmueble materia del presente juicio y desde el día 23 (veintitrés) de Abril de 1970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA), ha sido bajo los siguientes atributos: A).- EN CONCEPTO DE PROPIETARIO.- porque el origen de mi posesión se deriva como consecuencia del contrato de compraventa que realice con la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, y que es traslativo de dominio, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, por lo tanto desde esa fecha me he ostentado con tal carácter, siendo esta la causa generadora de mi posesión. B).- EN FORMA PACIFICA.- Porque lo adquirí sin violencia y dicha posesión me fue entregada por la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, además he realizado mejoras en la construcción. C).- EN FORMA CONTINUA.- Por que la referida posesión me fue entregada desde el día 23 (veintitrés) de Abril de 1970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA) y la he tenido de manera ininterrumpida, ya que tengo la posesión hasta la presente fecha. Desde el momento en que se me entrego, ya que en ella he realizado mejoras con mi propio pecunio, tal y como lo demostrare en el momento procesal oportuno. D).- PÚBLICA. Ya que la posesión que tengo del bien inmueble materia de este juicio me es reconocida por mis vecinos, mismos que reconocen que el suscrito es el Propietario y Poseedor del inmueble materia del presente juicio y

siempre la he ostentado ante la vista de cualquier persona. E).- DE BUENA FE.- Porque el suscrito adquirí dicha posesión mediante Contrato de Compraventa otorgado por la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA. 5.- En mérito de que el suscrito he adquirido y poseído en pleno dominio y propiedad del inmueble materia del presente juicio, por haber poseído en términos y condiciones que establece la ley, es por ello, que dado a la propiedad y posesión que tengo de dicho bien inmueble desde el día 23 (veintitrés) de Abril de 1970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA), demando en la vía y forma propuesta a la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, la Prescripción Positiva, Usucapión. Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los veintiséis días de agosto dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de agosto del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

1488.- 12, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 102/2019.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, ANTES SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de MIGUEL ANGEL MENDEZ CASTAÑEDA Y MARIA EUGENIA VEGA RIVERA, LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

...audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, sirviendo de base para el remate el valor del avalúo con la rebaja el veinte por ciento, esto es por la cantidad de \$546,400.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROS CIENTOS PESOS 00/100 M.N.). C. JUEZ ACUERDA: Como se solicita, para que tenga lugar la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, del inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito aquí controvertido, ubicado en: MANZANA CINCO, LOTE SEIS, CALLE CAMINO A SAN MARTÍN CUAUTLALPAN, NÚMERO EXTERIOR S/N, NÚMERO INTERIOR 6C, CONJUNTO HACIENDA SAN JUAN, UBICADO EN CAMINO A SAN MARTÍN CUAUTLALPAN SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyos datos relativos a medidas y colindancias obran en autos, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; al efecto, convóquense postores por medio de edictos que deberán de publicarse, POR UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CINCO DÍAS HÁBILES, en los TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, sirve de base para el remate, la cantidad de \$546,400.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de retasa, toda vez, que al precio de avalúo que ha servido como base a la PRIMERA ALMONEDA se le ha reducido el veinte por ciento, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo que regula el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, para ser admitidos como tales.. Lo anterior con fundamento en los artículos 105, 109, 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia, siendo las once horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron, en unión de C. JUEZA VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL PROCESO ESCRITO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA ELVIRA CARVAJAL RUANO, ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL Y MERCANTIL, quien se encuentra asistido de la Licenciada Lilia Aguilar Ramírez, quien funge como la Secretaria de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley que autoriza y da fe.

C. CONCILIADORA DEL JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. LILIA AGUILAR RAMIREZ.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO GENERAL 42-29/2020 EMITIDOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MEXICO.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO".

1489.- 12 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 802/2014 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARÍA EMMA RODRÍGUEZ TINOCO, en cumplimiento a lo ordenado en términos de los autos de fechas cinco (05) de agosto y veinte (20) de junio ambos de dos mil veintidós (2022) y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, se señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en casa cinco (05), lote cincuenta y uno (51), manzana ciento siete (107), número oficial setenta y dos (72), Calle Circuito treinta y tres (133), Sector treinta y tres (33), Sección Segunda, Conjunto Urbano denominado Los Héroes, en Tecámac, Estado de México, es postura legal y sirve como base para el remate la cantidad de \$711,500.00 (setecientos once mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que deriva del promedio de la suma de las cantidades fijadas por los peritos designados por las partes, en sus dictámenes periciales que arroja la cantidad de \$1'423,000.00 (un millón cuatrocientos veintitrés mil pesos 00/100 moneda nacional dividida entre dos y la que se aplica por no exceder la diferencia del treinta por ciento entre ambos avalúos.

Se ordena la publicación de los edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado, se expide el presente siendo el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1490.- 12 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO EN CONTRA DE ESTEBAN CRISTHIAN BLAS REYES, EXPEDIENTE NUMERO 560/2019 -----

EL C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

La Ciudad de México a quince de agosto del dos mil veintidós. - - - Agréguese a sus autos el escrito del Apoderado legal de la parte actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que se contienen en el escrito de cuenta, tomando en consideración las mismas, así como las constancias de autos de donde se desprende que la parte demandada se abstuvo de desahogar la vista que se le mandó dar mediante proveído de fecha trece de julio del año en curso, al no haber designado perito de su parte dentro del término legal concedido, en consecuencia, se le tiene constituyéndose en rebeldía y por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles; por lo tanto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho proveído, y se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 347 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles; asimismo, con fundamento en los artículos 564, 565, 573, 579 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en CALLE ROSITA ALVIREZ NÚMERO CIENTO DOCE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CUARENTA Y CINCO, DE LA MANZANA TRESCIENTOS, COLONIA BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO; con precio de avalúo comercial de \$3'628,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$2'418,666.66 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia se convocan postores para que comparezcan al local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, día y hora que se señala para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhibían billete de depósito expedidos por

Bansefi, por la cantidad de \$362,800.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente al diez por ciento del precio del avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles; en la inteligencia que deberán redactarse de modo preciso y conciso, evitando transcripciones literales, tal como lo señala el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles; tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO; para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código Procesal Civil en cita.- NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en derecho DANIEL REYES PÉREZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada NORMA CALDERON CASTILLO quien autoriza y da fe.- DOY FE. - - - Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

-----DOS FIRMAS RÚBRICAS-----

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN."

CIUDAD DE MEXICO, a 19 de AGOSTO del 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NORMA CALDERON CASTILLO.- RÚBRICA.

1491.- 12 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1055/2022, BENIGNO ALMAZAN MIRANDA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Avenida Camino Real, sin número, de la comunidad de San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, México cuyas medidas, colindancias y superficie son Al Norte 18.78 metros y colinda Benito Cruz Martínez; Al Sur: 18.78 metros y colinda con Carretera (Av. Camino Real); Al Oriente 40.00 metros y colinda con Benito Guerrero Ortíz, y Al Poniente. 40.00 metros y colinda con J. Guadalupe Cruz Monroy, con una superficie de 750.68 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1492.- 12 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1051/2022, el señor AURELIO ROBERTO VARELA NAVARRETE, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en la comunidad de Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 18.62 metros y linda con Benjamín Orozco Castillo; al SUR: 18.62 metros y linda con Felipe Orozco Castillo; al ORIENTE: 15.33 metros y linda con Gustavo Lugo Trejo; al PONIENTE: 15.19 metros y linda con servidumbre de paso. Con una superficie de 282.94 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, cinco de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).- LIC. JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, QUIEN FIRMA POR EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

1493.- 12 y 15 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1055/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ELVIRA DE LA CRUZ MAGDALENA, respecto del inmueble ubicado en el PARAJE LA PALMA, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO TENOPALCO, DENTRO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE ES IDENTIFICADO TAMBIÉN COMO BOULEVARD TOTOLTEPEC, COL. SAN FRANCISCO TENOPALCO, DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 24.60 METROS (VEINTICUATRO METROS CON SESENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON ANTOLIN GRANADOS; AL SUR 25.50 METROS (VEINTICINCO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON MARIO RIOS; AL ORIENTE: 10.00 METROS (DIEZ METROS) Y COLINDA CON AV. TOTOLTEPEC; AL PONIENTE: 10.00 METROS (DIEZ METROS) Y COLINDA CON ALFONSO GONZALEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 250.50 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS). Inmueble que adquirió mediante contrato de compraventa de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, celebrado con ANGELINA ALONSO SANCHEZ.

Por lo cual la JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, mediante proveído del diez de agosto del año dos mil veintidós, ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos; se expiden a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- RÚBRICA.

1494.- 12 y 15 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 1354/2022 YAZMÍN KARINA ADAYA GUTIERREZ, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "CHICHIPICO" mismo que se encuentra actualmente ubicado en Calle Morelos S/N, Barrio San Bartolo, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de 120.60 m2 (CIENTO VEINTE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS), con la siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.09 Metros y colinda con JAVIER ADAYA y/o JAVIER GEARDO ADAYA PEÑA; al Sur: En 15.00 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE; al Oriente: 08.03 metros y colinda con JAVIER ADAYA y/o JAVIER GERARDO ADAYA PEÑA, y; al Poniente: 08.05 metros y colinda con Paso de Servidumbre.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta de fecha ocho (08) de mayo de dos mil quince (2015), se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo: cinco (05) de Agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario Judicial de Acuerdos, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

1495.- 12 y 15 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 1262/2021, JAVIER GERARDO ADAYA PEÑA promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble de propiedad particular, denominado "CHICHIPICO" ubicado en CALLE MORELOS S/N, BARRIO SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 473.20 M2 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO VEINTE METROS) con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en: 28.58 MTS CON ALICIA ROSALES SOTERO; al Sur en: 15.09 con YAZMIN KARINA ADAYA GUTIERREZ; al Sur 2: 15.71 MTS con CAMINO SIN NOMBRE; al Oriente: 20.00 MTS CON MIGUEL HERNANDEZ; al PONIENTE 1: 12.07 MTS con PASO DE SERVIDUMBRE: al Poniente 2: 8.03 MTS con YAZMIN KARINA ADAYA GUTIERREZ.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta del ocho (08) de Mayo de dos mil quince (2015) se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo: catorce (14) de julio del año dos mil veintidós (2022).- Maestro en Derecho Alejandro Escobar Flores.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

1496.- 12 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 27295/2022.

Se hace del conocimiento del público en general que ENRIQUE SALGADO RIVERO, denunció ante el Juzgado Segundo Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número de expediente 514/2020, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, ahora expediente 27295/2022, en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós, a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ordena la remisión de los expediente, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que éste continúe conociendo de los mismos y de los propios. Lo anterior a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble ubicado en: CALLE ENCINOS, MANZANA NUEVE (09), LOTE QUINCE (15), COLONIA PROGRESO GUADALUPE VICTORIA, CODIGO POSTAL 55010, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 203.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 15.60 metros cuadrados y colinda con lote 16. AL SUR: 15.60 metros cuadrados y colinda con lote 14. AL ORIENTE: 13.00 metros cuadrados y colinda con propiedad privada. AL PONIENTE: 13.00 metros cuadrados y colinda con calle Encinos. Fundándose para ello en los siguientes hechos: en fecha 04 de octubre de 2011, adquirió en compraventa de la señora MERCEDES CEDILLO ALPIDE, el inmueble ubicado en: CALLE ENCINOS, MANZANA 09, LOTE 15, COLONIA PROGRESO GUADALUPE VICTORIA, CODIGO POSTAL 55010, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, por lo que a partir de esa fecha ha cumplido cabalmente con los pagos de las contribuciones, de derecho de traslado de dominio e impuesto predial; inmueble que carece de antecedentes registrales. Inmueble que tampoco forma parte del ejido, como se acredita con las respectivas constancias, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 15.60 metros cuadrados y colinda con lote 16. AL SUR: 15.60 metros cuadrados y colinda con lote 14. AL ORIENTE: 13.00 metros cuadrados y colinda con propiedad privada. AL PONIENTE: 13.00 metros cuadrados y colinda con calle Encinos. Datos de las personas colindantes, autoridades municipales y de la persona a la cual le expiden la boleta predial: COLINDANTE POR EL VIENTO. Al Norte, lote 16, la C. JULIETA SANCHEZ CERVANTES, dirección Calle Encinos, manzana 09, lote 16, colonia Progreso Guadalupe Victoria, código postal 55010, Ecatepec de Morelos, Estado de México. COLINDANTE POR EL VIENTO. Al Sur, lote 14, el C. ALEJANDRO PEREZ RAMIEZ, dirección Calle Encinos, manzana 09, lote 14, colonia Progreso Guadalupe Victoria, código postal 55010, Ecatepec de Morelos, Estado de México. COLINDANTE POR EL VIENTO. Al Oriente, lote 16, con propiedad privada, C. ROSA PINO GARCIA, domicilio calle Los Pinos, manzana 3, lote 2, colonia Progreso Guadalupe Victoria, código postal 55010, Ecatepec de Morelos, Estado de México. COLINDANTE POR EL VIENTO. Al Poniente con la acera que da a la calle Encinos, Progreso Guadalupe Victoria, código postal 55010, Ecatepec de Morelos, Estado de México. La Autoridad municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, tiene su domicilio conocido en San Cristóbal Centro, 55000, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por cuanto hace a la persona a las que le expiden la boleta predial del inmueble, es la persona que promueve ENRIQUE SALGADO RIVERO. Datos actuales de las personas colindantes: COLINDANTE POR EL VIENTO. Al Norte, lote 16, el C. MANUEL HERNANDEZ GONZALEZ, dirección Calle Encinos, manzana 09, lote 16, colonia Progreso Guadalupe Victoria, código postal 55010, Ecatepec de Morelos, Estado de México. COLINDANTE POR EL VIENTO. Al Sur, lote 14, el C. BEATRIZ DOMINGUEZ GOMEZ, dirección Calle Encinos, manzana 09, lote 14, colonia Progreso Guadalupe Victoria, código postal 55010, Ecatepec de Morelos, Estado de México. COLINDANTE POR EL VIENTO. Al Oriente, con propiedad privada, C. ROSA PINO GARCIA, domicilio calle Los Pinos, manzana 3, lote 2, colonia Progreso Guadalupe Victoria, código postal 55010, Ecatepec de Morelos, Estado de México. COLINDANTE POR EL VIENTO. Al Poniente con la acera que da a la calle Encinos, Colonia Progreso Guadalupe Victoria, código postal 55010, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte y veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de octubre de dos mil veinte y veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

1497.- 12 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

JUSTINO ORTIZ TUFÍÑO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 1365/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "MECORRAL", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE LA ERA, BARRIO LOS LIMONES, EN LA POBLACIÓN Y MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 503.00 M2, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 24.56 METROS Y COLINDA CON IVONNE ORTIZ ALONSO; AL SUR: 24.56 METROS Y COLINDA CON JESUS LUCIANO GALVAN PERALTA, AL ORIENTE: 20.48 METROS Y COLINDA CON CALLE LA ERA; AL PONIENTE: 20.48 METROS Y COLINDA CON MARICELA MARTINEZ DIAZ, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de agosto del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

1498.- 12 y 15 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION  
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: LUIS RODRIGUEZ HERNANDEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 1176/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAMÓN RODRÍGUEZ PÉREZ, demandando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado en mi favor y por ende me he convertido en propietario de una fracción de terreno marcado el número de lote 49 de la manzana 385 de la zona 02 de la colonia Lázaro Cárdenas del ejido denominado "San Felipe Tlalmimilolpan" Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Noreste: 10.55 metros y linda con lote 43 y 10 actualmente Juan José Contreras Mendoza. Sureste: 4.90 metros y linda con el lote 11 actualmente Pedro Rodríguez Pérez. Suroeste: 10.55 metros y linda con lote 11 actualmente José Luis Rodríguez Pérez. Noroeste: 5.00 metros y linda con Antonio Albarrán, actualmente calle José Antonio Albarrán. Con una superficie de 52.22 metros cuadrados. B) La cancelación parcial de la inscripción registral a favor del C. LUIS RODRIGUEZ HERNANDEZ, respecto del inmueble descrito con anterioridad mismo que se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida número 22 volumen 262, libro Primero, Sección primera, fecha de inscripción: 16/11/1987. Mismo que actualmente le corresponde el número de folio real electrónico 00282285. C) La inscripción parcial a favor del suscrito del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) en la Oficina Registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Por acuerdo de veintiocho de junio del dos mil veintidós, se ordenó emplazar a LUIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Señalando la parte actora: Que con fecha cinco de marzo de dos mil once, adquirió un inmueble mediante contrato donación celebrado con el C. LUIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, respecto de una fracción de terreno marcado con el número de lote 49 de la manzana 385 de la zona 02 de la Colonia Lázaro Cárdenas del ejido denominado "San Felipe Tlalmimilolpan" Municipio de Toluca, Estado de México. C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.-

PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.-----DOY FE.-----ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, MEXICO, MAESTRA EN DERECHO MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1499.- 12, 22 septiembre y 3 octubre.

---

**A V I S O S   A D M I N I S T R A T I V O S   Y   G E N E R A L E S**


---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

AGOSTO 05, 2022.

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES** Volumen **NOVECIENTOS TRECE**, de fecha **CINCO** de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LIBORIO SALGADO MONTES DE OCA**, que otorgaron los señores **MARGARITA SALGADO JAIMES, FERNANDO SALGADO JAIMES, VICTOR BONIFACIO SALGADO JAIMES, MARIA ELENA SALGADO JAIMES, BERNARDO SALGADO JAIMES**, su sucesión representada por su albacea la señora Luz María Gómez Ramírez, y **MARIA ELENA JAIMES BLAS**, quien también acostumbró utilizar el nombre de **MA. ELENA JAIMES BLAS**, su sucesión representada por la señora María Elena Salgado Jaimes, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

1242.- 31 agosto y 12 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

AGOSTO 05, 2022.

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS**, Volumen **NOVECIENTOS DOCE**, de fecha **CINCO** de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA ELENA JAIMES BLAS**, quien también acostumbró utilizar el nombre de **MA. ELENA JAIMES BLAS**, que otorgaron los señores **BERNARDO SALGADO JAIMES**, su sucesión representada por su albacea la señora Luz María Gómez Ramírez, **FERNANDO SALGADO JAIMES, VICTOR BONIFACIO SALGADO JAIMES** y **MARIA ELENA SALGADO JAIMES**, ésta última en su carácter de albacea y todos en su carácter de Herederos Universales, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

1243.- 31 agosto y 12 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento número **77,800** del volumen **1490** de fecha cinco de agosto del año dos mil veintidós, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANA MARIA HERNANDEZ ROSALES**; que otorgo el señor **JOSE CORONA MORALES**, en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la presente sucesión, quien acreditó su parentesco con la copia certificada de su acta de matrimonio y la defunción de la de cujus con su acta correspondiente; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 05 de agosto del 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
CIIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

93-B1.-31 agosto y 12 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **77,359** del volumen **1480** de fecha veintisiete de julio del año dos mil veintidós, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ROSALIA SERVIN MADRIGAL QUIEN** fuera conocida además con el nombre **DE ROSALIA SERVIN DE DIAZ** que otorgaron los señores **JORGE JUAN DIAZ GODINEZ; JORGE y ROSALIA** ambos de apellidos **DIAZ SERVIN**; en su de carácter cónyuge supérstite y descendientes directos en primer grado de la autora de la presente sucesión; quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas de sus actas de matrimonio y de nacimiento, y la defunción del de cujus con su acta correspondiente. **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieren corresponder en la presente sucesión, a los señores **JORGE y ROSALIA** ambos de apellidos **DIAZ SERVIN**; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 27 de julio del 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
CIIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

94-B1.-31 agosto y 12 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **77,972** del volumen **1493** de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintidós, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ISABEL SERRANO ALARCON** quien fuera conocida también con el nombre de **ISABEL SERRANO**; que otorgo la señora **MA DE LA LUZ ROSAS SERRANO**, en su carácter de de hija y descendiente directa en primer grado de la autora de la presente sucesión, quien acreditó su parentesco con la copia certificada de su acta de matrimonio y la defunción de la de cujus con su acta correspondiente; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 05 de agosto del 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
CIIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

95-B1.-31 agosto y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 118,117 VOLUMEN 2847, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE LLEVÓ A CABO LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **GREGORIO SALDIVAR CHAVEZ** (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN UTILIZO EL NOMBRE DE **GREGORIO SALDIVAR**), QUE OTORGARON LA SEÑORA **ESTELA CASTILLA SANCHEZ** (HOY SU SUCESIÓN) POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LA SEÑORA **RITA LOPEZ HERRERA**, Y LOS SEÑORES **ALEJANDRA Y LUIS EDUARDO** AMBOS DE APELLIDOS **ZARATE CASTILLA**, EN SU CALIDAD DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LA ÚLTIMA Y DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN. MANIFESTANDO QUE SON LOS ÚNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE LOS OTORGANTES. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 6.142, FRACC. I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. PUBLICACIÓN QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUBLICAR 2 VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

1258.- 1 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de agosto del 2022.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 51,829 del Volumen 1569, de fecha 18 de agosto del 2022, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor **ÁNGEL MIRANDA CAMARILLO**, en la cual la señora **YOLANDA ARREOLA AVALOS** en su carácter de cónyuge supérstite, Inicia la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

1259.- 1 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 29 de agosto de 2022.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "85,741", volumen "1781", de fecha "9 de marzo de 2022", se radicó en la Notaría a mi cargo las Sucesiones Intestamentarias acumuladas a bienes de los señores **MANUEL CHÁVEZ CAMARILLO Y MARÍA ISABEL RUIZ IZQUIERO (También conocida como MARÍA ISABEL RUIZ DE CHÁVEZ Y MARÍA ISABEL RUIZ)**, que otorgan los señores **MANUEL, EFREN Y NAYELI todos de apellidos CHÁVEZ RUIZ, como descendientes directos de los de cujus, en su carácter de posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dichas sucesiones acumuladas y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte de los señores **MANUEL CHÁVEZ CAMARILLO Y MARÍA ISABEL RUIZ IZQUIERO**, con sus actas de defunción y su entroncamiento con los de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1268.- 1 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de agosto de 2022.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 32,089** del Volumen **767** del protocolo a mi cargo de fecha **19 de agosto de 2022**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANASTASIO GARCÍA HUERTA TAMBIÉN CONOCIDO COMO ANASTACIO GARCÍA HUERTA**, que otorga la señora **ANA MARÍA AURELIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ERICK GARCÍA HERNÁNDEZ y MARCO ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ** ambos en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **ERICK GARCÍA HERNÁNDEZ y MARCO ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1272.- 1 y 12 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de agosto de 2022.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 32,086** del Volumen **767** del protocolo a mi cargo de fecha **19 de agosto de 2022**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA ELENA ESQUIVEL ARIAS**, que otorga la señora **JUANA ESQUIVEL ARIAS** en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de la señora **JUANA ARIAS TORRES**, quien comparece en su calidad de ascendiente de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1273.- 1 y 12 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,647** de fecha 10 de agosto del 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MA. DOLORES CORREA MARTINEZ** también conocida como **MARIA DOLORES CORREA MARTINEZ y MARIA DOLORES CORREA DE SERRANO**, a solicitud de la señorita **Diana Serrano Correa** en su carácter de descendiente en primer grado de la "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señorita **Diana Serrano Correa**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 10 de agosto del 2022.

LIC. YUNÚÉN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1274.- 1 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,673** de fecha 26 de agosto del 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes del señor LUCIO ALVARO EDMUNDO VAZQUEZ NEVE TEPOX**, a solicitud de la señora HORTENCIA VILLASEÑOR SANCHEZ también conocida como HORTENSIA VILLASEÑOR SANCHEZ en su carácter de cónyuge supérstite y los señores JESSICA KAREN y LUCIO ALVARO EDMUNDO ambos de apellidos VAZQUEZ NEVE VILLASEÑOR, en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **HORTENCIA VILLASEÑOR SANCHEZ** también conocida como HORTENSIA VILLASEÑOR SANCHEZ, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de agosto del 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1274.- 1 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 39,610, de fecha veintitrés de agosto de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES PAREDES FUENTES, a solicitud a solicitud del señor ANTONIO REYNALDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y sus hijas las señoras VANESSA BERENICE DOMINGUEZ PAREDES y DULCE DANAE DOMINGUEZ PAREDES, ambas representadas en este acto por su padre el señor ANTONIO REYNALDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, quienes manifiestan su conformidad para que la Sucesión se radique ante el Suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad, apercibidas de las penas en que incurrir, quienes declaran con falsedad, que según su conocimiento la de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Huixquilucan, Estado de México, a 23 de agosto del año 2022.

EL NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JOSE LUIS MAZOY KURI.-RÚBRICA.

426-A1.- 1 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 04 de Agosto del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 24,514** volumen **554**, del protocolo a mi cargo en fecha ocho de julio del año dos mil veintidós, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE LUIS ISLAS**, que otorgan la señora **NORMA ELENA BAUTISTA CERON** en su calidad de cónyuge supérstite y **ANATZIN BERENICE ISLAS BAUTISTA** y **NIXIA MARY PAZ ISLAS BAUTISTA**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes **NORMA ELENA BAUTISTA CERON** en su calidad de cónyuge supérstite y **ANATZIN BERENICE ISLAS BAUTISTA** y **NIXIA MARY PAZ ISLAS BAUTISTA**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JOSE LUIS ISLAS**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **JOSE LUIS ISLAS**, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N.º. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

427-A1.- 1 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número **70,297**, volumen **2137**, de fecha 21 de julio de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **ELEAZAR** y **MARTHA**, ambos de apellidos **MIRANDA CASTELLANOS** y la señora **ARACELI MIRANDA TORRES**, en su carácter de Únicos y Universales Herederos, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ARTURO MIRANDA TORRES**, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 17 de agosto de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

428-A1.- 1 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 51,962 DE FECHA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2022 PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIO PUBLICO No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSÉ JESÚS JIMÉNEZ SANTANA**, A PETICIÓN DE LOS SEÑORES **FLOR DE MARÍA JIMÉNEZ SANABRIA**, **AMOR MARTHA PATRICIA JIMÉNEZ SANABRIA**, **JUAN DE JESÚS JIMÉNEZ SANABRIA**, **JOSÉ GERARDO AGUSTÍN JIMÉNEZ SANABRIA**, **MARÍA ELIZABETH JIMÉNEZ SANABRIA** Y **MARÍA DE LOURDES ARTEMISA JIMÉNEZ SANABRIA**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO Y COMO CAUSAHABIENTES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **CONCEPCIÓN SANABRIA GONZÁLEZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-RÚBRICA.

429-A1.- 1 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 19,806, de fecha 13 de julio de 2022, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **Antonio Sierra Sánchez**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores **Marco Antonio Sierra Orozco** y **Juana Sánchez Lugo**, quienes acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de ésta, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 2 de agosto de 2022.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1468.- 12 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 19,893 de fecha 2 de agosto de 2022, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **Juan José Eguidazu Urizar**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgó como presunta heredera, la señora **Vanessa Eguidazu Fernández**, quien acreditó su entroncamiento con el De Cujus e hizo constar el fallecimiento de éste, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 5 de agosto de 2022.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1469.- 12 y 22 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 19,744 de fecha 16 de junio de 2022, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **José Guadalupe Carranza Martínez**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores **Venustiano Carranza López, Martha Carranza López, María de Lourdes Carranza López, María de Los Ángeles Carranza López, Sandra Josefina Carranza Gómez, Denise Carranza Gómez y Tomás Carranza López**, quienes acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 2 de agosto de 2022.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1470.- 12 y 22 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por este conducto solicito se realicen dos publicaciones en intervalos de siete en siete días del siguiente:

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento **21,128** del volumen ordinario número **336**, de fecha 25 de Agosto de 2022, consta la Radicación de la Sucesión In Testamentaria a Bienes de **CLARO GARCIA ORTIZ** a solicitud de **MARINA MARTINEZ GONZALEZ, CLARA GARCIA MARTINEZ, AGUSTINA GARCIA MARTINEZ, MAURO GARCIA MARTINEZ, FELIPE GARCIA MARTINEZ Y DANIEL GARCIA MARTINEZ** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en línea recta respectivamente, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 25 de Agosto de 2022.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

1472.- 12 y 23 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **22,734**, de fecha 5 de agosto de 2022, ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA YOLANDA RAMOS GONZÁLEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **BRENDA IVONNE MENDOZA RAMOS, DANTE GIOVANNI MENDOZA RAMOS y LUIS ENRIQUE MENDOZA RAMOS**, en su carácter de **DESCENDIENTES DIRECTOS** en la sucesión intestamentaria a bienes

del señor MANUEL MENDOZA GUTIERREZ, reconocieron los gananciales a que tiene derecho su madre la señora **MARÍA YOLANDA RAMOS GONZÁLEZ** y los señores **DANTE GIOVANNI MENDOZA RAMOS** y **LUIS ENRIQUE MENDOZA RAMOS**, repudiaron los derechos a los que tienen derecho en la mencionada sucesión, por lo que la señora **BRENDA IVONNE MENDOZA RAMOS**, **ACEPTO LA HERENCIA** y el cargo de **ALBACEA**, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores ROSA ISELA MELENDEZ TREJO y GUILLERMO MATIAS GONZÁLEZ.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

1476.- 12 y 23 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **22,735**, de fecha 5 de agosto de 2022, ante la fe del suscrito Notario, la señora **BRENDA IVONNE MENDOZA RAMOS** en su carácter de causahabiente en la sucesión intestamentaria a bienes del señor MANUEL MENDOZA GUTIERREZ y **JUAN MENDOZA GUTIÉRREZ** quienes eran descendientes directos de los señores LEONOR GUTIERREZ CHAVEZ y MANUEL MENDOZA CORTEZ, **INICIARON LA TRAMITACION NOTARIAL** en las mencionadas sucesiones intestamentarias, solicitaron la disolución de la sociedad conyugal que regía el matrimonio de los de cujus, **ACEPTARON LA HERENCIA** y la señora **BRENDA IVONNE MENDOZA RAMOS**, aceptó el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido en ambas sucesiones, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores ROSA ISELA MELENDEZ TREJO y GUILLERMO MATIAS GONZÁLEZ.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

1476.- 12 y 23 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **22,317**, de fecha **22 de junio de 2022**, ante la fé del suscrito Notario, el señor **OCTAVIO ANDRES RAMÍREZ SARABIA**, en su carácter de cónyuge supérstite, inició la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LA LUZ TAPIA OSCOY**, reconoció los gananciales a los que tiene derecho, **ACEPTÓ LA HERENCIA** y se designó como **ALBACEA**, habiendo aceptado su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores NORBERTO FLORES OSORIO y ERIKA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

1477.- 12 y 23 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **22,521**, de fecha **23 de julio de 2022**, ante la fé del suscrito Notario, la señora **MARÍA GUADALUPE SANCHEZ PARDO** (quien también acostumbra utilizar el nombre de GUADALUPE SANCHEZ PARDO), en su carácter de cónyuge supérstite y el señor **FERNANDO LUIS ENRIQUEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de descendiente directo, iniciaron la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RICARDO LUIS ENRIQUEZ BAUTISTA, el señor FERNANDO LUIS ENRIQUE SANCHEZ reconoció los gananciales a los que tiene derecho su madre, la señora **MARÍA GUADALUPE SANCHEZ PARDO** (quien también acostumbra utilizar el nombre de GUADALUPE SANCHEZ PARDO) y REPUDIO los derechos hereditarios a los que tiene derecho, por lo que la mencionada señora **MARÍA GUADALUPE SANCHEZ PARDO** (quien también acostumbra utilizar el nombre de GUADALUPE SANCHEZ PARDO), **ACEPTÓ LA HERENCIA** y se designó como **ALBACEA**, habiendo aceptado su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores ARTURO ACEVEDO RUIZ y SAMUEL AARÓN DÍAZ HERNÁNDEZ.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

1478.- 12 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 70,264, del Volumen 1194, de fecha siete de julio del año 2022, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **HONORATO ARCE ARCE**, que otorgaron los señores **NATALIA ARCE BENITEZ, JAIME ARCE BENITEZ, JUAN CARLOS ARCE BENITEZ, GUILLERMO ARCE BENITEZ y HERNANDO ARCE BENITEZ**, en su carácter de descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 23 de Agosto del año 2022.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

1484.- 12 y 22 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 70,512 (setenta mil quinientos doce), del Volumen 1192 (mil ciento noventa y dos), de fecha 02 de septiembre de 2022, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **UBALDO ALARCÓN BERNAL**, que otorgaron la señora **MARÍA LUISA QUIRÓZ BERNAL**, en su carácter de cónyuge supérstite, acompañada de las Testigos señoras **ERIKA ROCÍO RENEDO MEJÍA y MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ RUÍZ**, y los señores **YRENE ALARCÓN QUIRÓZ, CARITINA ALARCÓN QUIRÓZ, FELIX ALARCÓN QUIRÓZ, JOSEFA ALARCÓN QUIRÓZ, PETRA ALARCÓN QUIRÓZ, NATALIO ALARCÓN QUIRÓZ y MARÍA MAGDALENA ALARCÓN QUIRÓZ**, en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 02 de septiembre del año 2022.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
15 (QUINCE) DEL ESTADO DE MÉXICO.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de circulación Nacional y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

1485.- 12 y 22 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 16 DE AGOSTO DE 2022.

QUE EN FECHA **23 DE MAYO DE 2022**, LA C. SANDRA LUZ EMMA GARCIA CARDENAS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 21, DEL VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1962, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 23, DE LA MANZANA 16, SECCIÓN SEPTIMA, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 195.00 M2, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NOROESTE 9.50 METROS CON LOTE #20; AL NORESTE 20.00 METROS CON LOTE #22; AL SURESTE 10.00 METROS CON CALLE VIVEROS DE COCOYOC Y AL SUROESTE 20.00 METROS CON LOTE 24, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "VIVEROS DE LA LOMA", SOCIEDAD ANONIMA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

449-A1.- 2, 7 y 12 septiembre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. GUADALUPE ROMERO ZAMORA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **4396**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 511 DEL VOLUMEN XXII LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1970, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 5,437, VOLUMEN XCIII, DE FECHA 17 DE MARZO DE 1970, ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDAÑO, NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORÍA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL CIUDADANO JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, CON FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, Y CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MARCOS DORANTES PEÑA, PROCEDÍÓ A PROTOCOLIZAR EN LO CONDUCENTE, EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 158/1965, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, QUE EN VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y QUE ANTE DICHO JUZGADO RINDIÓ EL SEÑOR MARCOS DORANTES PEÑA PARA ACREDITAR A SU NOMBRE LA LEGAL POSESIÓN QUE TIENE POR MÁS DE VEINTE AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU PROMOCIÓN EN FORMA QUIETA, PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y SIN NINGUNA INTERRUPCIÓN, CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "LA LOMA", UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN MARTÍN TEPETLIXPAN, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y CABECERA DE DISTRITO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON TERRENO DEL PANTEÓN DEL PUEBLO; AL SUR, EN CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS SESENTA Y TRES CENTÍMETROS, CON EJIDO; AL ORIENTE, EN CUARENTA Y TRES METROS TREINTA CENTÍMETROS, CON CAMINO; Y, AL PONIENTE, EN CUARENTA Y SEIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON EJIDO DE SAN MARTÍN. CON UNA SUPERFICIE DE: 6,601.32 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 22 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

450-A1.- 2, 7 y 12 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de Diciembre de 2021.

Que en fecha 20 de Diciembre de 2021, el Licenciado **SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, Notario Público Interino Número 165 del Estado de México, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 13, Volumen 117, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 13, Manzana LXXXV, del fraccionamiento "JARDINES DE SAN MATEO", actualmente ubicado en el número 21 de la Calle de los Ocotes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 179.63 m<sup>2</sup>; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NORTE, en 8.86 METROS, con Calle de los Ocotes; - - - al SUR en 10.00 METROS, con el lote 12; - - - al ORIENTE en 14.43 METROS, con Calle de los Ocotes; - - - y al PONIENTE en 21.09 METROS con lote 14; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

489-A1.- 7, 12 y 15 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. CELSA MARIA LANDEROS GONZALEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1536/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 37, MANZANA 213, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 36.

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 38.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 38.

AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE TEOTIHUACAN.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de agosto de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

490-A1.- 7, 12 y 15 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. EMILIO GUIDO DE LA CRUZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 1543 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 1177/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 6 MANZANA 45 SUPERMANZANA 3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 12.00 METROS CON LOTE 5.

AL SUR: EN 12.00 METROS CON LOTE 7.

AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE VALLE DEL PARAGUAY.

AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 19.

SUPERFICIE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 2 de septiembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

491-A1.- 7, 12 y 15 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ROSALBA TAMEZ ALVARADO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 235, Volumen 126, Libro Primero Sección Primera, de fecha 13 de marzo de 1970, mediante folio de presentación No. 1277/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,182 DE FECHA 6 DE MARZO DE 1970 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO NÚMERO 3 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD COACALCO” CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO “VILLA DE LAS FLORES” DE LA QUE ES PROPIETARIA “UNIDAD COACALCO” S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA. SE LOTIFICAN LAS SIGUIENTES DOS FRACCIONES, LA PRIMERA DEL CONJUNTO DE PREDIOS DENOMINADOS “AGUILAREÑA” Y “XACOPINGO” O “EL RANCHO SAN PEDRO” Y “RANCHO SAN LORENZO” Y LA SEGUNDA DEL “RANCHO SAN PEDRO”, UBICADOS EN COACALCO DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; LA PRIMERA CON SUPERFICIE DE 276,078.86 MTS Y LA SEGUNDA CON SUPERFICIE DE 318,402.38 MTS, EN LOS PREDIOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS EN UNIÓN DE OTROS SE PRACTICÓ PREVIA AUTORIZACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO FORMADO POR DOS SECCIONES UNA DE TIPO HABITACIONAL POPULAR Y OTRA INDUSTRIAL. EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO ES DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1968 Y SE PUBLICÓ EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 10 TOMO CIV DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 1968 CON EL MENCIONADO ACUERDO SE AUTORIZARON LOS PLANOS APROBADOS DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD COACALCO” COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO “VILLA DE LAS FLORES” COACALCO, QUE HA SIDO LOTIFICADO DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 40, MANZANA CLXVII DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON SUPERFICIE DE: 178.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 25 de agosto de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

492-A1.- 7, 12 y 15 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO (NOTIFICACIÓN)

**No. DE EXPEDIENTE: 332038/31/2022.**

El C. **OSCAR GONZALEZ CARMONA** promovió inmatriculación administrativa, sobre **DE UN TERRENO HOY CON CONSTRUCCION DENOMINADO “LA COMUNIDAD”, UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE 3RA. CERRADA DE CONSTITUCION #26, POBLACION DE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.**

EL CUAL MIDE Y LINDA:

AL NORTE: 10.00 MTS., CON PRIVADA SIN NOMBRE;

AL SUR: 10.00 MTS., CON CALLE 3RA. CERRADA DE CONSTITUCION;

AL ORIENTE: 20.50 MTS., CON JUAN MANUEL LEON RIVAS;

AL PONIENTE: 20.50 MTS., CON LAURO LUIS VIDAL AVILA;

**Con una superficie aproximada de: 205.00 METROS CUADRADOS. CON CONSTRUCCION DE BARDA CON SUPERFICIE DE: 52.00 M2.**

Por este medio se notifica al viento **AL PONIENTE: 20.50 MTS., CON LAURO LUIS VIDAL AVILA ACTUALMENTE CON JUAN MANUEL LEON RIVAS Y AL VIENTO AL NORTE: 10.00 MTS., CON PRIVADA SIN NOMBRE, COMO USUARIO DE LA MISMA**, en razón de que se trata de un lote baldío y se desconoce el domicilio del colindante, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, el C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó por una sola vez su publicación, en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo; apercibiéndolos para que en el término de 3 días señalen un domicilio dentro del Estado de México para recibir notificaciones o de lo contrario las posteriores notificaciones del procedimiento o proceso se realizarán por estrados.

Texcoco, Estado de México a 15 de julio del año 2022.

**A T E N T A M E N T E.**

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL  
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.**

1479.- 12 septiembre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. MARIA CONCEPCION NIVIO OTERO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 284, Volumen 1000, Libro Primero Sección Primera, de fecha 19 de septiembre de 1990, mediante folio de presentación No. 1364/2022.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,828 DEL VOLUMEN NUMERO 198 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1989, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE EN LOS TERMINOS DISPUESTOS POR LA LEY DEL NOTARIADO DE ESTA ENTIDAD, EN VIGOR, ANTE MI COMPARECE EL “BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS”, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO EN LO SUCESIVO EL “BANCO”, COMO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL MANEJO DEL FIDEICOMISO DE LIQUIDACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL “FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES” EN LO SUCESIVO “FIPAIN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL Y COORDINADOR GENERAL EL SEÑOR LICENCIADO FRANCISCO JAVIER TORRES GONZALEZ, Y COMO ADQUIRENTE MARIA CONCEPCION NIVIO OTERO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: CASA DUPLEX EDIFICADA EN EL LOTE 4 DE LA MANZANA 21 SUPERMANZANA 5, CON EL NUMERO OFICIAL 37-2 DE LA CALLE VALLE DEL SEGRE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL “VALLE DE ARAGON ZONA NORTE”, EN ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: PLANTA BAJA: SUPERFICIE 42.89 M2. AL SURPONIENTE EN 14.760 M. CON CASA V. SEGRE #39-1, AL NORPONIENTE: EN 6.650 M. CON CASA V. PRUT #26-2, AL NORORIENTE: EN 6.060 M. CON JARDIN CASA #37-1, AL SURORIENTE: EN 1.675 M. CON BAÑO CASA #37-1, AL NORORIENTE: EN 1.525 M. CON BAÑO CASA #37-1, AL SURORIENTE: EN 0.525 M. CON DUCTO INSTALACIONES, AL NORORIENTE: EN 0.975 M. CON DUCTO INSTALACIONES, AL SURORIENTE: EN 1.250 M. CON ESCALERA CASA #37-1, AL NORORIENTE: EN 6.175 M. CON ESC. COC P/S C. 37-1, AL SURORIENTE: EN 6.650 M. CON AREA COMUN USO PRIVATIVO. ABAJO CON CIMENTACION, ARRIBA CON LOSA ENTREPISO MISMA CASA.

PLANTA ALTA: SUPERFICIE 42.36 M2. AL NORORIENTE: EN 1.525 M. CON BAÑO CASA #37-1, AL SURORIENTE: EN 0.525 M. CON DUCTO INSTALACIONES, AL NORORIENTE: EN 0.975 M. CON DUCTO INSTALACIONES, AL SURORIENTE: EN 4.550 M. CON ESC. VACIO JDIN CASA, AL SURPONIENTE: EN 7.060 M. CON CASA V. SEGRE #39-1, AL NORPONIENTE: EN 3.300 M. CON VACIO JDIN MISMA CASA, AL SURPONIENTE: EN 0.400 M. CON VACIO JDIN MISMA CASA, AL NORPONIENTE: EN 3.350 M. CON VACIO P/S MISMA CASA, AL NORORIENTE: EN 4.850 M. CON VACIO JDIN CASA 37-1, AL SURORIENTE: EN 1.650 M. CON BAÑO CASA 37-1, ABAJO CON LOSA ENTREPISO MISMA CASA, ARRIBA CON AZOTEA. SUPERFICIE TOTAL DE: 115.96 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- A 16 de agosto de 2022.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

111-B1.-12, 15 y 21 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. GUADALUPE GUTIERREZ JUAREZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1159/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 26, MANZANA 465, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.01 MTS. CON LOTE 25.

AL SUR: 18.01 MTS. CON LOTE 27.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CIRCUITO DE LOS CAPULLIS.

SUPERFICIE DE: 126.07 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 30 de agosto de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

112-B1.-12, 15 y 21 septiembre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.**

### EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 20 apartado A, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con relación con los artículos 29, 30 y 32 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 81 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 229, 230, 231, 232, 233, 237, 238, 239 y 240; del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en la República Mexicana; 34 Ley General de la fiscalía General de Justicia del Estado de México, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 14 y 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, artículo 15 del capítulo segundo de la sección segunda del acuerdo número 22/2021 publicado el día 19 de noviembre del 2021 de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; se ordena la notificación por edictos a LA PERSONA QUE SE CONSIDERE PROPIETARIO, POSEEDOR O A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE, DETENTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES O ALGÚN INTERÉS JURÍDICO, sobre el siguiente bien: **DOMICILIO CALLE NICOLAS BRAVO COLONIA SAN PEDRO LIMON C.P. 51585, LOCALIDAD TLATLAYA, ESTADO DE MÉXICO.**

Del **ASEGURAMIENTO** que fue realizado en fecha ocho de julio de dos mil veintidós por el Lic. Fernando Aguilar Jiménez, siendo puestos a disposición derivado del cateo número 000002/2022 y número auxiliar: 00020/2018 de fechas siete de julio del dos mil veintidós, donde se ordenó el aseguramiento de los bienes previamente mencionado, dentro de la carpeta de investigación NUC: TOL/FAE/FAE/107/200646/22/07, por el delito en flagrancia en contra la salud en su modalidad de narco menudeo, hipótesis de posesión con fines de suministro y por la existencia de posibles hechos delictuosos.-----

**Así mismo infórmese a los interesados que cuentan con un plazo de tres meses contados a partir de que surta efectos la notificación por edictos, para manifestar lo que su interés convenga respecto del bien inmueble, en las oficinas en la Fiscalía de Asuntos Especiales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ubicadas en calle avenida Hidalgo, número 1302, colonia San Sebastián, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50090, con número telefónico 72221599514, ya que de no hacerlo el bien inmueble causaran abandono a favor del Estado, por medio de edictos que se publicaran el día 12 de septiembre de 2022, con un intervalo de 10 días hábiles, entre cada publicación, en la en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación estatal y otro de circulación nacional.**

EXPEDIENTE	POSIBLE PROPIETARIO O POSEEDOR	HECHO ILÍCITO	TIEMPO PARA COMPARECER	LUGAR
<b>CARPETA DE INVESTIGACIÓN:</b> NUC: TOL/FAE/FAE/107/ 200646/22/07.	PERSONA QUE SE CONSIDERE PROPIETARIO, POSEEDOR O A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES O ALGÚN INTERÉS JURÍDICO	CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NAOMENUEDO.	TRES MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU ULTIMA PUBLICACIÓN	En las oficinas de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ubicadas en <b>AV. HIDALGO #1302, COLONIA SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50090</b> , 01 (722) 2 14 15 86 y 2 14 15 89, ya que de no hacerlo el bien inmueble causaran abandono a favor del Estado, por medio de edictos que se publicaran en dos ocasiones en un plazo de un mes, en la en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación estatal y otro de circulación nacional.

**LIC. FERNANDO AGUILAR JIMENEZ.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALIA DE ASUNTOS ESPECIALES.-RÚBRICA.**

1498-BIS.-12 y 26 septiembre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.**

### EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 20 apartado A, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 229, 230, 231, 232, 233, 237, 238, 239 y 240 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en la República Mexicana; 34 Ley General de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 14 y 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio artículo 15 del Capítulo Segundo de la Sección Segunda del Acuerdo Número 22/2021 publicado el día 19 de noviembre del 2021 de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; se ordena la notificación por edictos a LA PERSONA QUE SE CONSIDERE PROPIETARIO, POSEEDOR O A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES O ALGÚN INTERÉS JURÍDICO, sobre el bien inmueble ubicado en el kilómetro 34 salida a Arcelia Guerrero sin número sobre la carretera Nacional Colonia Centro Municipio de Tlatlaya, Estado de México, del **ASEGURAMIENTO** que fue realizado en fecha ocho de julio de dos mil veintidós, por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia a la Fiscalía de Asuntos Especiales, Licenciada Ma del Carmen García Segundo, con motivo de la diligencia de cateo marcado número 000002/2022 con número de cateo especializado 001403/2022, practicada en la misma en la fecha.

**Así mismo infórmese a los interesados que cuentan con un plazo de tres meses contados a partir de que surta efectos la notificación por edictos, para manifestar lo que su interés convenga respecto del bien inmueble antes mencionado, en las oficinas cito en las oficinas de la Fiscalía de Asuntos Especiales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ubicadas Avenida Hidalgo número 1302 Colonia San Sebastián, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50090, con números telefónicos TELS. (01 722) 2 15 99 51 Y 2 15 99 29, ya que de no hacerlo el bien inmueble causaran abandono a favor del Estado, por medio de edictos que se publicaran en dos ocasiones en un plazo de un mes, en la en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación estatal y otro de circulación nacional.**

EXPEDIENTE	POSIBLE PROPIETARIO O POSEEDOR	HECHO ILÍCITO	TIEMPO PARA COMPARECER	LUGAR
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: NUC. TOL/FAE/FAE/107/ 200511/22/07	PERSONA QUE SE CONSIDERE PROPIETARIO, POSEEDOR O A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES O ALGÚN INTERÉS JURÍDICO	CONTRA LA SALUD	TRES MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU ULTIMA PUBLICACIÓN	En las oficinas de la Fiscalía de Asuntos Especiales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ubicadas en la Avenida Hidalgo 1302 Colonia San Sebastián, Municipio de Toluca, México C.P. 50090 con números telefónicos (01 722) 2-1599-51 y 2-15-99-29, ya que de no hacerlo el bien inmueble causaran abandono a favor del Estado, por medio de edictos que se publicaran en dos ocasiones en un plazo de un mes, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación estatal y otro de circulación nacional.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MA. DEL CARMEN GARCÍA SEGUNDO.- AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA DE ASUNTOS ESPECIALES.-RÚBRICA.**

1499-BIS.-12 y 22 septiembre.